



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVIII

Lunes, 10 de julio de 2023

Número 83

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 145569 Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada del proyecto “Acondicionamiento de la curva en la GC-801, P.K. 4+800 (T.M Las Palmas de Gran Canaria)” 9951
- 149849 Extracto del Concurso de Arte y Talento Joven de Gran Canaria 2023 9953

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

- 147759 Decreto de nombramiento del Ilmo. Consejero de Hacienda y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria, Don Pedro Francisco Justo Brito, como Presidente del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, de su Junta General y Comité Ejecutivo..... 9954

CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

- 148273 Decreto de la Presidencia número 45/2023, de 3 de julio, por el que se ha otorgado delegación especial en favor de don Antonio M. Castillo Rabaneda, para representar al mismo en la tramitación del expediente de “Subvención en concurrencia competitiva para la promoción privada de construcción de viviendas protegidas destinadas al arrendamiento” para la promoción de 16 viviendas protegidas para el arrendamiento en Valleseco 9954

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 18626 Cese de doña Alicia Concepción Leirachá, como Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico, Sector Primario y Cambio Climático 9955
- 18628 Cese de don Francisco Javier Rodríguez Del Castillo, como Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos 9957

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 146656 Decreto de la Alcaldesa número 26854/2023, de 27/06/2023 por el que se acuerda el nombramiento de personal eventual 9958
- 150033 Resolución por la que se prorroga por quince días el plazo para dictar Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, de las convocatorias de estabilización de cuarenta y una plazas de Agentes de Movilidad, veintisiete plazas de Animador/a Sociocultural y una plaza de Geógrafo/a..... 9965
- 151121 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del Proceso de Estabilización de cuarenta y una plazas de Agente de Movilidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre..... 9967

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

151122	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización de veintisiete plazas de Animador/a Sociocultural, personal laboral, Categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre	9973
151124	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización de una plaza de Geógrafo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.....	9979
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA		
149321	Lista provisional de admitidos/as y excluidos perteneciente a la provisión de una plaza de Funcionario de Carrera Asesor-Jurídico, mediante el sistema de promoción interna.....	9983
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE		
148435	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 27/2023	9983
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS		
145295A	Áreas de Gobierno, dedicaciones y retribuciones del Alcalde y de los Concejales de Área.....	9984
145295B	Concejalías Delegadas, dedicaciones y retribuciones.....	9987
145295C	Determinación de los Puestos de Personal Eventual y retribuciones	9990
149009A	Nombramiento de doña Mª José Valencia Almeida, como Personal Eventual.....	9990
149009B	Nombramiento de doña Mª Nazaret Almeida Mateos, como Personal Eventual	9992
149009C	Nombramiento de don José Luis Hernández Moreno, como Personal Eventual	9994
149009D	Nombramiento de doña Natalia Rosales González, como Personal Eventual.....	9996
149009E	Nombramiento de don Nicolás Sánchez Ortega, como Personal Eventual	9998
149009F	Nombramiento de don Francisco Reyes García, como Personal Eventual	10000
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR		
145024	Delegaciones en la Junta de Gobierno Local de Atribuciones del Señor Alcalde y del Ayuntamiento Pleno	10002
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO		
148270	Composición de la Junta de Gobierno Local.....	10003
148272	Propuesta de Alcaldía para la determinación de cargos en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, y régimen de indemnizaciones por asistencia al Pleno, Comisiones y Órganos Colegiados	10004
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS		
147753A	Constitución de la Junta de Gobierno Local.....	10006
147753B	Constitución de la estructura de la Corporación municipal.....	10006
147753C	Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	10008
147757	Delegación de competencias de forma indistinta en todos los Concejales/as	10009
147758	Designación de los miembros de las distintas Comisiones Informativas Permanentes.....	10010
147755	Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local	10012
147756	Régimen de dedicación exclusiva y parcial de los miembros de la Corporación.....	10013
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO		
147764	Acuerdo de propuesta de determinación del número, características y retribuciones del personal eventual	10014
147766	Acuerdo de propuesta de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general relativo al régimen de dedicación exclusiva y parcial y asignaciones a grupos políticos.....	10015
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA		
145046	Decreto fecha 29 de junio de 2023, por el que se procedió al nombramiento de don Alejandro Grases Barrejón, como tutor respecto del proceso selectivo de la convocatoria de Oficiales de promoción interna de la Policía Local.....	10018
145095	Emplazamiento a todos los interesados en el procedimiento abreviado 00108/2023	10020
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA		
148431	Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023-5027, de fecha 4 de julio de 2023, por el que se nombra a los once Agentes de la Policía Local, como Funcionario de Carrera del Ayuntamiento.....	10021
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE		
145573	Nombramiento de doña Usoa Ibarra Borra como personal eventual, correspondiente al empleo Coordinador de Prensa y Comunicación, Subgrupo A1/A2	10022
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE		
18775	Nombramiento de Brenda María Saavedra Casiano como personal eventual.....	10023
18776	Nombramiento de Rosa María Travieso Santana como personal eventual	10027
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS		
147762	Miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial	10031
148277	Nombramiento de doña Ruth Nereida Corujo Saavedra como Personal Eventual	10031

149328	Resolución del Alcalde-Presidente de 24/05/2023 y bajo el número ALC/2023/1394 se aprobó definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de este Municipio.....	10034
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	
151125	Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de funcionario, Escala de Administración Especial, Subescala de Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2 y denominación del puesto como Trabajador/a Social, y creación de una lista de reserva	10035
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	
148482	Exposición al público de la tasa por suministro municipal de agua y abastecimiento, tasa por recogida domiciliar de basuras, tasa de alcantarillado y tasa de depuración de aguas residuales, correspondientes al sexto bimestre de 2022 (noviembre-diciembre)	10039
149327	Constitución, composición y nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde	10040
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO	
147760	Creación de Concejalías Delegadas, nombramiento de Concejales Delegados y Delegación de competencias	10046

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Presidencia

Servicio de Patrimonio

ANUNCIO

2.380

Aprobación con carácter definitivo de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada del proyecto “Acondicionamiento de la curva en la GC-801, P.K. 4+800 (T.M Las Palmas de Gran Canaria)”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 24 de su Reglamento, el EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, ha acordado la información pública de la relación de propietarios y bienes afectados, durante el período de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados, aun no siendo los relacionados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los bienes o de cualquiera otros que estimen cometidos en la presente relación.

Para cualquier información se podrá examinar el expediente expropiatorio de referencia en las oficinas del Servicio de Patrimonio de la Corporación, sito en la calle Primero de Mayo, 39-1ª Planta, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

RELACIÓN DE AFECTADOS EN LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS - TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE G.C.

ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE TITULARES NOMBRE	AFECTADA TOTAL (m2)
01	52251	02	5225102DS5052N0001YK	DIAZ GONZALEZ CANDELARIA DE LA MERCED	87,31

02	52251	01	5225101DS5052N0001BK	BELTRA ESPLUGAS LYDIA	69,20
02.1	52251	01	5225101DS5052N0001BK	CASTELLANO RODRÍGUEZ LUISA	1,30
				TRUJILLO CASTELLANO JUAN ALBERTO	
				TRUJILLO CASTELLANO ELVIRA Mª DEL CARMEN	
				TRUJILLO CASTELLANO LOURDES CARIDAD	
				TRUJILLO CASTELLANO JORGE DOMINGO	
				TRUJILLO CASTELLANO JESUS MARGARITA	
				TRUJILLO CASTELLANO GLORIA RESURRECCION	
				TRUJILLO CASTELLANO PABLO JOSE	
				TRUJILLO CASTELLANO CARLOS FRANCISCO	
				TRUJILLO CASTELLANO VICTOR DAVID	
03	52251	03	5225103DS5052N0001GK	CASTELLANO RODRÍGUEZ LUISA	29,70
				TRUJILLO CASTELLANO JUAN ALBERTO	
				TRUJILLO CASTELLANO ELVIRA Mª DEL CARMEN	
				TRUJILLO CASTELLANO LOURDES CARIDAD	
				TRUJILLO CASTELLANO JORGE DOMINGO	
				TRUJILLO CASTELLANO JESUS MARGARITA	
				TRUJILLO CASTELLANO GLORIA RESURRECCION	
				TRUJILLO CASTELLANO PABLO JOSE	
				TRUJILLO CASTELLANO CARLOS FRANCISCO	
				TRUJILLO CASTELLANO VÍCTOR DAVID	

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA (Decreto número 42 de 24 de julio de 2019) (en funciones) Teodoro Claret Sosa Monzón.

145.569

ANUNCIO

2.381

EXTRACTO DEL CONCURSO DE ARTE Y TALENTO JOVEN DE GRAN CANARIA 2023.

BDNS (Identif.): 707009.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707009>)

Extracto de la convocatoria:

El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Educación y Juventud, convoca este concurso con la finalidad de descubrir y estimular el talento artístico y cultural de los/as jóvenes residentes en la isla de Gran Canaria.

BENEFICIARIOS: Podrán concurrir a esta Convocatoria, todos/as los/as jóvenes (persona física), residentes en cualquiera de los municipios de Gran Canaria, con una edad mínima de 18 años y una edad máxima de 30 años. Los participantes deberán tener la edad mínima y máxima requerida en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar.

Los premiados de las distintas categorías del “Concurso de Arte y Talento Joven de Gran Canaria 2022” no podrán presentarse en la misma categoría, quedando automáticamente excluidos en caso de hacerlo. En el caso de haber participado en grupo, se podrá volver a participar en la misma categoría, siempre que el grupo no esté formado por más del 50% de los integrantes del grupo ganador.

Podrán participar como SOLISTAS o GRUPOS. Sólo se podrá presentar un tema, obra o actuación por categoría, pudiendo participar cada solista o grupo en una o varias de las categorías relacionadas en la Base Quinta de esta Convocatoria.

Los participantes de ediciones anteriores de los concursos de “Arte Joven” y de “Jóvenes Talentos de Gran Canaria” podrán presentarse a esta convocatoria, pero no con la misma obra, pieza o actuación que se hubiese presentado en cualquier edición anterior.

BASES REGULADORAS: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

CUANTÍA: 32.000 euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: A partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el 15 de septiembre de 2023.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanariajoven.es

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD,
Olaia Morán Ramírez.

149.849

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

2.382

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DEL ILTRMO. CONSEJERO DE HACIENDA Y EMERGENCIAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, DON PEDRO FRANCISCO JUSTO BRITO, COMO PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA, DE SU JUNTA GENERAL Y COMITÉ EJECUTIVO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria se clasifica, a efectos de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, como un Organismo Público del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Visto también el artículo 83.1 del mismo Reglamento Orgánico, según el cual, el Presidente del Organismo Público será el Presidente del Cabildo de Gran Canaria, sin perjuicio de delegación según establezcan sus Estatutos.

Resultando que el Estatuto regulador del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y en concreto su artículo 9 a), dispone que el Presidente de la Junta General será el Presidente del Cabildo de Gran Canaria, o el Consejero Insular en quien delegue.

Vistos asimismo los artículos 9, 10, 11 y 12 de los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Atendiendo al Decreto de esta Presidencia núm. 28, de 24 de junio de 2023, comprensivo de las nuevas resoluciones relativas a la Ordenación de los Órganos de Gobierno y Administración correspondientes al mandato actual 2023-2027, por el que se nombró, entre

otros, a don Pedro Francisco Justo Brito como Consejero de Gobierno de Hacienda y Emergencias.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere los vigentes Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y considerando las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, en mi condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria,

DISPONGO

Primero. Ratificar el nombramiento como Presidente del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria y de su Junta General y Comité Ejecutivo al Iltrmo. Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Emergencias, don Pedro Francisco Justo Brito, asumiendo, por delegación, todas las competencias de la Presidencia, con la amplitud que los Estatutos de esta entidad y el ordenamiento jurídico vigente permiten.

Segundo. Notificar el presente nombramiento al Sr. Consejero don Pedro Francisco Justo Brito y dar general conocimiento al mismo, por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas y en el Portal de Transparencia del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Tercero. El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil veintitrés.

Dictado por, EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez

Sentado en el Libro de Decretos con el número y fecha que figuran en el margen,

LA SECRETARIA, María Dolores Ruiz San Román.

147.759

CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

2.383

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, se hace público que mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria número 45/2023, de 3 de julio, se ha otorgado delegación especial en favor del Director del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria don Antonio M. Castillo Rabaneda, para representar al mismo en la tramitación del expediente de “Subvención en concurrencia competitiva para la promoción privada de construcción de viviendas protegidas destinadas al arrendamiento” para la promoción de 16 viviendas protegidas para el arrendamiento en Valleseco.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

148.273

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.384

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACER SABER: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 23 de junio de 2023, adoptó el acuerdo relativo a aceptar la renuncia y proceder al cese de doña Alicia Concepción Leirachá, con D.N.I. número XXX1499X-V, como Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico, Sector Primario y Cambio Climático, que seguidamente se transcribe:

“19. Propuesta de acuerdo del CGI por la que se acepta la renuncia y se procede al cese de la Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico, Sector Primario y Cambio Climático. (Expediente 10090/2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de abril de 2021 doña Alicia Concepción Leirachá, con D.N.I. XXX9396X-M, fue nombrada Directora Insular de Planificación y

Ordenación Insular, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico, tomando posesión del puesto el día 29 de abril de 2021.

Segundo. Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de febrero de 2022 doña Alicia Concepción Leirachá, provista de D.N.I. XXX9396X-M fue nombrada, sin solución de continuidad, como Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico, Sector Primario y Cambio Climático, como consecuencia de la modificación de la denominación del puesto número 10004-Dirección Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico y Medioambiente, pasando a denominarse Dirección Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico, Sector Primario y Cambio Climático.

Tercero. En fecha 16 de junio de 2023, con registro de entrada número 2023 ERE 11409 doña Alicia Concepción Leirachá presenta a través de sede electrónica de esta Corporación escrito de renuncia al citado puesto, por motivos personales.

Cuarto. Consta en el expediente informe-propuesta de cese.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. Competencia orgánica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 160.4 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, los Directores/as Insulares cesarán por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular y, en todo caso, al finalizar el periodo para el que fueron nombrados o contratados.

Conforme a lo previsto en el artículo 59.1, letra h) del citado Reglamento Orgánico, corresponde a la Presidencia del Cabildo, la propuesta de cese de las personas titulares de los órganos directivos de la Corporación.

En su consecuencia, corresponde al Consejo de Gobierno Insular el cese de los Directores /as Insulares.

Segundo. Procedimiento y normativa de aplicación.

Conforme al artículo 74.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, modificada por la Ley 3/2021, de 6 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, las personas titulares de las direcciones insulares serán nombradas y cesadas libremente por el consejo de gobierno insular a propuesta de la presidencia del cabildo insular de entre quienes reúnan los requisitos previstos en el artículo 78.1, así como los requisitos de idoneidad exigibles para los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando la disposición adicional tercera de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, modificada por la Ley 3/2021, de 6 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, de la que atribuye expresamente la condición de altos cargos a las personas titulares de los órganos superiores y directivos de los cabildos insulares que se relacionan en la misma, a las que no es de aplicación el régimen jurídico del personal directivo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, sino el previsto para los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su apartado 1.e), señala que son altos cargos de los cabildos insulares, las personas titulares de las coordinaciones insulares y de las direcciones insulares.

Tercero. Procedencia del cese.

No existiendo impedimento legal alguno para acceder a lo solicitado, conforme prevé el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el cese de la Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico, Sector Primario y Cambio

Climático, si bien que a los efectos de garantizar la adecuada gestión de los asuntos ordinarios encomendados a dicha Dirección Insular hasta en tanto se constituya la nueva Corporación, se propone diferir los efectos del cese al día 26 de junio de 2023, fecha de constitución de la nueva Corporación.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, a propuesta de la Presidenta del Cabildo de Lanzarote, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 22 de junio de 2023,

SE ACUERDA:

Primero. Cese.

1. Aceptar la renuncia y proceder al cese de doña Alicia Concepción Leirachá, con D.N.I. número XXX9396X-M, como Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico, Sector Primario y Cambio Climático.

2. A fin de garantizar la adecuada gestión de los asuntos ordinarios encomendados a dicha Dirección Insular el cese tendrá efectos el día 26 de junio de 2023.

Segundo. Comunicación.

Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Gestora Económica y Retribuciones del Área de Recursos Humanos.

Tercero. Notificación y publicación.

Notificar el presente acuerdo al interesado y proceder a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Se aprueba por unanimidad, aceptar la renuncia y proceder a cesar Director I. de Presidencia y Recursos Humanos, votan a favor, Sras.: Corujo Berriel y Barros Grosso y Sres.: Bergaz Villalba y Peñas Lozano.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

18.626

ANUNCIO

2.385

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACER SABER: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 23 de junio de 2023, adoptó el acuerdo relativo a aceptar la renuncia y proceder al cese de don Francisco Javier Rodríguez del Castillo, con D.N.I. número XXX1499X-V, como Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos, que seguidamente se transcribe:

“18. Propuesta de acuerdo del CGI por la que se acepta la renuncia y se procede al cese del Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos. (Expediente 10085/2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 1 de febrero de 2022 el Consejo de Gobierno Insular adoptó el acuerdo de nombrar a don Francisco Javier Rodríguez del Castillo, con D.N.I. número XXX1499X-V, Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos.

Segundo. Consta en acta que en fecha 7 de febrero de 2022 tomó posesión del citado puesto hasta la actualidad.

Tercero. En fecha 16 de junio de 2023, con registro de entrada número 2023 ERE 11406, don Francisco Javier Rodríguez del Castillo presenta a través de sede electrónica de esta Corporación escrito de renuncia al citado puesto, por motivos personales.

Cuarto. Consta en el expediente informe-propuesta de cese del Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos. A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. Competencia orgánica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 160.4 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, los Directores/as Insulares cesarán por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular y, en todo caso, al finalizar el periodo para el que fueron nombrados o contratados.

Conforme a lo previsto en el artículo 59.1, letra h) del citado Reglamento Orgánico, corresponde a la Presidencia del Cabildo, la propuesta de cese de las personas titulares de los órganos directivos de la Corporación. En su consecuencia, corresponde al Consejo de Gobierno Insular el cese de los Directores/as Insulares.

Segundo. Procedimiento y normativa de aplicación.

Conforme al artículo 74.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, modificada por la Ley 3/2021, de 6 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, las personas titulares de las direcciones insulares serán nombradas y cesadas libremente por el consejo de gobierno insular a propuesta de la presidencia del cabildo insular de entre quienes reúnan los requisitos previstos en el artículo 78.1, así como los requisitos de idoneidad exigibles para los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando la disposición adicional tercera de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, modificada por la Ley 3/2021, de 6 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, de la que atribuye expresamente la condición de altos cargos a las personas titulares de los órganos superiores y directivos de los cabildos insulares que se relacionan en la misma, a las que no es de aplicación el régimen jurídico del personal directivo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, sino el previsto para los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su apartado 1.e), señala que son altos cargos de los cabildos insulares, las personas titulares de las coordinaciones insulares y de las direcciones insulares.

Tercero. Procedencia del cese.

No existiendo impedimento legal alguno para acceder a lo solicitado, conforme prevé el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el cese del Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos, si bien que a los efectos de garantizar la adecuada gestión de los asuntos ordinarios encomendados a dicha Dirección Insular hasta en tanto se constituya la nueva Corporación, se propone diferir los efectos del cese al día 26 de junio de 2023, fecha de constitución de la nueva Corporación.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, a propuesta de la Presidenta del Cabildo de Lanzarote, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 22 de junio de 2023

SE ACUERDA:

Primero. Cese.

1. Aceptar la renuncia y proceder al cese de don Francisco Javier Rodríguez Del Castillo, con D.N.I. número XXX1499X-V, como Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos.

2. A fin de garantizar la adecuada gestión de los asuntos ordinarios encomendados a dicha Dirección Insular el cese tendrá efectos el día 26 de junio de 2023.

Segundo. Comunicación.

Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Gestora Económica y Retribuciones del Área de Recursos Humanos.

Tercero. Notificación y publicación.

Notificar el presente acuerdo al interesado y proceder a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Se aprueba por unanimidad, aceptar la renuncia y proceder a cesar Director I. de Presidencia y Recursos Humanos, votan a favor, Sras.: Corujo Berriel y Barros Grosso y Sres.: Bergaz Villalba y Peñas Lozano.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

18.628

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda,
Modernización y Recursos Humanos**

**Concejalía Delegada
de Recursos Humanos**

**Dirección General
de Recursos Humanos**

**Servicio
de Recursos Humanos**

**Sección de Gestión Económica
y Obligaciones de Orden Social**

ANUNCIO

2.386

En ejecución de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el Decreto de la Alcaldesa número 26854/2023, de 27/06/2023 por el que se acuerda el nombramiento de Personal Eventual para ocupar puestos vacantes y ejercer funciones de confianza y asesoramiento, mandato 2023-2027, 16 puestos y se dispone la aprobación del gasto, rectificado por el Decreto 26896/2023 de 29/06/2023, cuyo tenor literal es el siguiente.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

I. Comunicación del Alcaldía ordenando el alta de personal eventual, mandato 2023-2027, de fecha 23 de junio de 2023.

II. Acuerdo plenario de fecha 15 de marzo de 2023 (B.O.P. número 55 de 5 de mayo de 2021), por el que se aprueba la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2023.

III. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 21 de junio de 2023 por el que se determinan el número, denominación y características del personal eventual, con ocasión del inicio del nuevo mandato corporativo, mandato 2023-2027.

IV. Acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023 por el que se determinan las retribuciones del personal eventual de la Corporación, mandato 2023-2027.

V. Cuantificación de los puestos de personal eventual.

VI. Rcs.

VII. Informe sobre la adecuación a los acuerdos en relación al número, características y fijación de retribuciones aprobados por órgano competente.

VIII. Informe de cumplimiento normativo.

IX. Informe de fiscalización de conformidad.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

b. Consideraciones jurídicas.

PRIMERO. El personal eventual. Régimen Jurídico y urgencia en llevar a cabo el nombramiento.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el régimen común y general del personal eventual, aplicable tanto a los municipios del régimen común, como a los del régimen especial de grandes ciudades, con la salvedad respecto de los últimos del órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo. Dicha disposición es del siguiente tenor:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de

cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

En el presente caso, la adscripción se hace a puestos ya existentes en la relación de puestos de trabajo y contemplados en la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 15 de marzo de 2023 (B.O.P. número 55 de 5 de mayo de 2023), con el régimen de retribuciones aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2023. Se hace necesario y urgente efectuar los nombramientos en este momento que permitan cubrir los puestos contemplados en el presupuesto municipal vigente, conforme a los criterios y características definidos por acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de junio 2023 y la determinación de las retribuciones aprobadas por el Pleno en sesión de 23 de junio de 2023. Radica la urgencia en la extrema necesidad de contar con dicho personal para la puesta en marcha de nueva legislatura, que requieren la presencia del referido personal y el apoyo logístico a la Alcaldía y Concejalías correspondientes.

SEGUNDO. Como desarrollo de la disposición anterior, el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su artículo 15.2 estipula que los asesores serán nombrados y cesados libremente por el Alcalde mediante Decreto.

CUARTO. El TREBEP, establece en su artículo 12:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. (...)

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

QUINTO. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 21 de junio de 2023, por el que se establece el número de puestos y características del personal eventual, siendo los que a continuación se relacionan:

Código	Denominación	Características
GAL-E-01	Director/a de Gabinete	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones de adjuntía, apoyo inmediato y colaboración directa con el alcalde; preparación de sus propuestas y en sus relaciones con vecinos, empresas, entidades ciudadanas y otras instituciones públicas
GAL-E-18	Subdirector/a de Gabinete	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones de adjuntía, apoyo inmediato y colaboración directa con el Director de Gabinete y el Alcalde; preparación de sus propuestas y en sus relaciones con vecinos, empresas, entidades ciudadanas y otras instituciones públicas.
GAL-E-02	Director/a de comunicación	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones dirección y coordinación de la política informativa institucional, en el ámbito de su especialidad profesional.
GAL-E-03	Jefe/a de Protocolo	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza actividades relacionadas con protocolo y ceremonial, planificando, coordinando y supervisando actos y/o eventos de la Institución, así como el desempeño del asesoramiento especial en este ámbito.
GAL-E-04	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	Personal de asesoramiento especial

GAL-E-25	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	y de confianza, que desempeña labores
GAL-E-26	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	de asesoramiento y coordinación del Gabinete
GAL-E-27	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	de Alcaldía con las Áreas de Gobierno,
GAL-E-28	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	las Delegadas y las Concejalías de Distrito, así
GAL-E-29	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	como, en su caso, de los órganos directivos
GAL-E-05	Periodista	Personal de asesoramiento
GAL-E-06	Periodista	especial y de confianza,
GAL-E-19	Periodista	que desarrolla las
GAL-E-20	Periodista	tareas propias de su
GAL-E-21	Periodista	especialidad profesional
GAL-E-07	Técnico Asesor	Personal de
GAL-E-08	Técnico Asesor	confianza, que
GAL-E-09	Técnico Asesor	desempeña la
GAL-E-10	Técnico Asesor	función básica de
GAL-E-11	Técnico Asesor	Secretario/a de
GAL-E-12	Técnico Asesor	Grupo Municipal,
GAL-E-13	Técnico Asesor	así como las
GAL-E-14	Técnico Asesor	de apoyo
GAL-E-22	Técnico Asesor	y asistencia
GAL-E-23	Técnico Asesor	inmediata al
GAL-E-24	Técnico Asesor	Grupo Municipal
GAL-E-15	Asesor/a de la Alcaldía	Personal de asesoramiento y emisión de informes para la Alcaldía
GAL-E-16	Asesor/a- Movilidad	Personal de asesoramiento especial y de confianza que realiza funciones dirección y coordinación de las políticas de movilidad sostenible institucional, en el ámbito de su especialidad profesional
GAL-E-17	Asesor de Relaciones Institucionales	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desempeña labores de asesoramiento y coordinación de los valores culturales del municipio de Las Palmas de Gran Canaria

SEXTO. Acuerdo del pleno adoptado en sesión plenaria celebrada el 23 de junio de 2023, por el cual se establece el régimen retributivo del siguiente personal eventual (de confianza o asesoramiento especial):

RELACIÓN DE PESONAL EVENTUAL		RÉGIMEN RETRIBUTIVO
1	Director/a de Gabinete de Alcaldía	67.957,50
1	Subdirector/a de Gabinete de Alcaldía	59.593,50
1	Director/a de Comunicación	57.502,50

1	Jefe/a de Protocolo	52.275,00
6	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	47.047,50
5	Periodista	47.047,50
1	Asesor/a de Relaciones Institucionales	47.047,50
1	Asesor/a de Alcaldía	60.374,26
1	Asesor/a de Movilidad	60.374,26
11	Técnico/a Asesor/a	35.547,00

SÉPTIMO. Providencia de alcaldía, de 23 de junio de 2023, en la cual se ordena el alta el siguiente personal eventual.

PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Subdirector/a de Gabinete	López Batista, Yeray	***9992**
Director/a de Comunicación	Ramos Monzón, Ana Marta	***3258**
Jefe/a de Protocolo	Carballo Hernández, Ana Yurena	***8146**
Técnico/a Asesor Gabinete de Alcaldía	Romero Morente, Manuel	***5596**
Técnico/a Asesor Gabinete de Alcaldía	Pérez Martín, Nauzet	***2387**
Técnico/a Asesor Gabinete de Alcaldía	Castro Alonso José Manuel	***0088**
Técnico/a Asesor Gabinete de Alcaldía	Marrero Santana, María Dolores	***5252**
Periodista	Guerra Hernández, Carlota	***3582**
Periodista	Rosales Álamo, Víctor Javier	***0429**
Asesor-Relaciones Institucionales	Laforet Hernández, Juan José	***7872**
Asesor-Movilidad	Dávila Ojeda, Heriberto José	***7212**
Técnico/a Asesor/a	Ramírez González, Neftali	***2311**
Técnico/a Asesor/a	Mayoral Martín, Vanesa	***8634**
Técnico/a Asesor/a	Reyes García, Francisco Matías	***0376**
Técnico/a Asesor/a	Suárez Cabrera, Águeda Esther	***4737**
Técnico/a Asesor/a	Peñate Montes, Sergio	***5972**

OCTAVO. Cuantificación, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

Consta en el expediente la cuantificación por el periodo 26/06/2023 a 31/12/2023, inclusive.

Queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, por el periodo 26/06/2023 al 31/12/2023, inclusive, mediante la incorporación al expediente de los respectivos documentos contables de autorización de gasto, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	RCS
00001	91200	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL	378.640,13	220230017047
05036	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL	118.223,52	220230017048
				496.863,65	

NOVENO. Obra en el expediente el Informe sobre la adecuación a los acuerdos en relación al número, características y fijación de retribuciones aprobados por órgano competente.

DECIMO. Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y, en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Primero. El nombramiento de los relacionados a continuación en los puestos de personal eventual que a continuación se relacionan:

PUESTO	RPT	PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Subdirector/a de Gabinete	GAL-E-18	3EVE018	López Batista, Yeray	***9992**
Director/a de Comunicación	GAL-E-02	3EVE002	Ramos Monzón, Ana Marta	***3258**
Jefe/a de Protocolo	GAL-E-03	3EVE003	Carballo Hernández, Ana Yurena	***8146**
Técnico/a Asesor Gabinete de Alcaldía	GAL-E-04	3EVE004	Romero Morente, Manuel	***5596**
Técnico/a Asesor Gabinete de Alcaldía	GAL-E-25	3EVE025	Pérez Martín, Nauset	***2387**
Técnico/a Asesor Gabinete de Alcaldía	GAL-E-26	3EVE026	Castro Alonso José Manuel	***0088**
Técnico/a Asesor Gabinete de Alcaldía	GAL-E-27	3EVE027	Marrero Santana, María Dolores	***5252**
Periodista	GAL-E-05	3EVE005	Guerra Hernández, Carlota	***3582**
Periodista	GAL-E-06	3EVE006	Rosales Álamo, Víctor Javier	***0429**
Asesor-Relaciones Institucionales	GAL-E-17	3EVE017	Laforet Hernández, Juan José	***7872**
Asesor-Movilidad	GAL-E-16	3EVE016	Dávila Ojeda, Heriberto José	***7212**
Técnico/a Asesor/a	GAL-E-07	3EVE007	Ramírez González, Neftali	***2311**

Técnico/a Asesor/a	GAL-E-08	3EVE008	Mayoral Martín, Vanesa	***8634**
Técnico/a Asesor/a	GAL-E-09	3EVE009	Reyes García, Francisco Matías	***0376**
Técnico/a Asesor/a	GAL-E-10	3EVE010	Suárez Cabrera, Águeda Esther	***4737**
Técnico/a Asesor/a	GAL-E-11	3EVE011	Peñate Montes, Sergio	***5972**

Segundo. Disponer el gasto de las retribuciones del personal eventual relacionado en el punto precedente, con cargo a la aplicación presupuestaria 00001.91200.11000, A número 220230017047), por importe de trescientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta euros con trece céntimos (378.640,13 euros). Periodo 26/06/2023 al 31/12/2023, inclusive.

Tercero. Disponer el gasto de la cuota patronal, a la Tesorería General de la Seguridad Social (Q28027003) con cargo a la aplicación presupuestaria, 05036.23100.16000, A número 220230017048), por importe de ciento dieciocho mil doscientos veintitrés euros con cincuenta y dos céntimos (118.223,52 euros). Periodo 26/06/2023 al 31/12/2023, inclusive.

Cuarto. El régimen jurídico del personal eventual será el recogido en el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la Corporación. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Quinto. Los/las interesados/as deberán tomar posesión de con carácter inmediato desde la recepción de la notificación del presente Decreto.

Sexto. Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Régimen de Recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil veintitrés.

Dirección General de Recursos Humanos (por vacancia, según Decreto 26777/2023, de 26 de junio), LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Esther Lida Martín Martín.

146.656

**Área de Gobierno Administración Pública,
Recursos Humanos,
Innovación Tecnológica y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.387

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 26472/2023, de 21 de junio, por la que se acuerda ampliar el plazo para dictar resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en los procesos de estabilización de cuarenta y una (41) plazas de Agentes de Movilidad, veintisiete (27) plazas de Animador/a Sociocultural y una (1) plaza de Geógrafo/a.

“Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se acuerda ampliar el plazo para dictar resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en los procesos de estabilización de cuarenta y una (41) plazas de Agentes de Movilidad, veintisiete (27) plazas de Animador/a Sociocultural y una (1) plaza de Geógrafo/a.

ANTECEDENTES

I. Resolución de la Directora General de Administración Pública, número 47432/2022, de 5 de diciembre, por la que se procede a la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de cuarenta y una (41) plazas de Agentes de Movilidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Publicada en el BOP número 158 de 30 de diciembre de 2022.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 11 de 25 de enero de 2023, se publicó una rectificación del anuncio de las citadas bases específicas.

La convocatoria de estas plazas se realizó por resolución de la Directora General de Administración Pública, número 50990/2022, de 23 de diciembre. Publicada en el BOP número 158 de 30 de diciembre de 2022.

II. Resolución de la Directora General de Administración Pública, número 47466/2022, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Geógrafo/a, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre. Publicada en el BOP número 158 de 30 de diciembre de 2022.

La convocatoria de estas plazas se realizó por resolución de la Directora General de Administración Pública, número 50992/2022, de 23 de diciembre. Publicada en el BOP número 158 de 30 de diciembre de 2022.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 37 de 27 de marzo de 2023, se publicó una rectificación del anuncio de la convocatoria.

III. Resolución de la Directora General de Administración Pública, número 47302/2022, de 2 de diciembre, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización veintisiete (27) plazas de Animador/a Sociocultural, Personal Laboral, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Publicada en el BOP número 158 de 30 de diciembre de 2022.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 28 de 6 de marzo de 2023, se publicó una rectificación del anuncio de las bases específicas.

La convocatoria de estas plazas se realizó por resolución de la Directora General de Administración Pública, número 5000/2022, de 22 de diciembre. Publicada en el BOP número 158 de 30 de diciembre de 2022.

IV. En el Boletín Oficial del Estado número 95 de 21 de abril de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las citadas plazas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Consideraciones jurídicas

PRIMERA. En la base cuarta de las resoluciones por las que se aprueban las bases se recoge que “Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución en el plazo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>

se señalará un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanación.” Teniendo en cuenta que el anuncio de la convocatoria se publicó en el BOE el 22 de abril de 2023, el plazo de presentación de las solicitudes finalizo el 22 de mayo y el plazo de UN MES para dictar resolución por la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos finaliza el día 22 de junio de 2023.

Debido a la complejidad de los expedientes de estabilización y la carga administrativa que soporta este servicio, no ha sido posible dictar resolución por la cual se aprueba la lista de admitidos y excluidos referida a las convocatorias de cuarenta y una (41) plazas de Agentes de Movilidad, una (1) plaza de Geógrafo y veintisiete (27) plazas de Animador Sociocultural.

SEGUNDA. Dado que no se ha culminado el expediente, y según lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero., se estima necesario la ampliación del plazo de resolución por el período de QUINCE DÍAS.”.

Por ello, a la vista de los antecedentes, visto el Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 21 de junio de 2023, esta Dirección General de Administración Pública,

RESUELVE

Primero. Prorrogar por QUINCE (15) DÍAS el plazo para dictar resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, de las convocatorias de estabilización de cuarenta y una (41) plazas de Agentes de Movilidad, veintisiete (27) plazas de Animador/a Sociocultural y una (1) plaza de Geógrafo/a, por los motivos expresados en las consideraciones jurídicas recogidas en el Informe Propuesta del Servicio de recursos Humanos.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

Contra el presente acto que resuelve la ampliación de plazos, no cabe interponer recurso.”

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

150.033

**Área de Gobierno
de Presidencia, Hacienda,
Modernización y Recursos Humanos**

**Concejalía Delegada
de Recursos Humanos**

**Dirección General
de Recursos Humanos**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.388

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 26962/2023, de 30 de junio,

por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de cuarenta y una (41) plazas de Agente de Movilidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

“Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de cuarenta y una (41) plazas de Agente de Movilidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal.

II. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 26 de mayo de 2022, por el que se rectifica el error detectado en el Anexo al Acuerdo de la JGC, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el BOP número 69, de 8 de junio de 2022.

III. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 2 de junio de 2022, por el que se rectifica el error detectado en el Anexo al Acuerdo de la JGC de fecha 26 de mayo de 2022, que rectifica la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, aprobada mediante acuerdo de la JGC, de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el BOP número 69, de 8 de junio de 2022.

IV. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38488/2022, de 11 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el BOP número 126, de 19 de octubre de 2022. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126 de 19 de octubre de 2022.

V. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47432/2022 de 5 de diciembre, por la que se aprueban las bases Específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de cuarenta y una (41) plazas de Agentes de Movilidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, anexo al número 158, de 30 de diciembre de 2022.

VI. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 50901/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de cuarenta y una (41) plazas de Agentes de Movilidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, anexo al número 158, de 30 de diciembre de 2022.

VII. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 1870/2023, de 20 de enero por la que se rectifica el error detectado en la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47432/2022, de 5 de diciembre, por la que se procede a la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de cuarenta y una (41) plazas de Agentes de Movilidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo

C2, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de 25 de enero de 2023.

VIII. En el BOE número 95 de 21 de abril de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de la citada plaza, siendo el plazo para la presentación de solicitudes del día 24 de abril hasta el día 22 de mayo de 2023.

IX. Consta en el expediente certificación de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 12 de junio de 2023, con los asientos registrales de las solicitudes de participación recibidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por las Bases específicas, así como por la normativa indicada en las precitadas bases y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Consideraciones jurídicas

1. Sobre el objeto del procedimiento.

El plazo de presentación de instancias de la convocatoria objeto del presente informe, fue del 24 de abril hasta el 22 de mayo de 2023.

La Base cuarta de las Bases específicas establece:

“Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>, se señalará un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano convocante se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sedelectronica/index.html>).

En la misma publicación se hará constar, si fuera posible, la designación nominal del Tribunal.”

2. Sobre la competencia.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2023, por el que se delega en la Dirección General de Recursos Humanos las siguientes competencias:

A) En materia económica, en el marco de las competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda en el área de recursos humanos, conforme a la delimitación que al efecto resulte de los ámbitos materiales y sectores funcionales establecida por la Alcaldía, las competencias referidas al artículo 127.1.g) de la LRBRL que seguidamente se relacionan:

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

B) En materia de personal, las competencias previstas en el artículo 127.1.g) y h), concretamente:

1. La gestión del personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
3. El despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación del servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Por ello, a la vista de los antecedentes, visto el Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 29 de junio de 2023, esta Dirección General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2023, P.V. la Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de la Alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio),

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del Proceso de Estabilización de cuarenta y una (41) plazas de Agente de Movilidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

Segundo. Conceder un plazo para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos durante los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web www.laspalmasgc.es y en el Portal del Empleado.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos que motivan la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Tercero. Ordenar la publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web www.laspalmasgc.es y en el Portal del Empleado.

Contra el presente acto que es de mero trámite no cabe interponer recurso.

ANEXO

ADMITIDOS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
AGUIAR	GONZALEZ	JACOBO DAVID	**5115***
ALAMO	GARCIA	JUAN MANUEL	**8668***
ALEMAN	HIDALGO	FRANCISCO JAVIER	**2818***
ALEMAN	MARRERO	EDGAR	**4892***
ANDUEZA	MEDINA	PATRICIA OMayra	**7202***

ARIZMENDI	FIDALGO	FERNANDO	**7723***
BAUTISTA	VEGA	SAULO DE LA CRUZ	**2902***
BAUTISTA	FORONDA	ANTONIO EMILIO	**7175***
CABRERA	MESA	OCTAVIO MARCOS	**5096***
CAMPOS	HENRIQUEZ	MANUEL	**7584***
CASTELLANO	GONZALEZ	AYOSE	**7278***
CUBAS	MUÑOZ	DIEGO	**5156***
CUBAS	MUÑOZ	DAVID	**5156***
DE LA FE	OJEDA	RAYCO DAVID	**5115***
DENIZ	PEREZ	GERMAN	**4903***
DIAZ	ORTEGA	CRISTIAN MANUEL	**2922***
FLOREZ	SUAREZ	CELSA	**4311***
GARCIA	REYES	YERAY DEL CRISTO	**0789***
GARCÍA	HERNANDEZ	ANTONIO JOSE	**5124***
GONZALEZ	GARCIA	LUIS	**0381***
GONZALEZ	FRANCES	RAUL MARTIN	**5216***
HENRIQUEZ	SANTANA	JOSUE IBAN	**7561***
HERNANDEZ	ALEMAN	ANCOR	**2027***
HERNANDEZ	HERNANDEZ	JOSE VICENTE	**3579***
LORENZO	PERERA	ACAYMO GUILLERMO	**5206***
LUZARDO	BRITO	VICENTE ALBERTO	**3151***
MACHIN	SUAREZ	ALEJANDRO	**3089***
MEDINA	HERNANDEZ	JONATAN	**7726***
MIRANDA	HERRERA	ADAY DAVID	**5025***
ODEH	HAZBOUZ	WISAM HISHAM	**3479***
ORTEGA	CARDENES	ACAYMO	**7624***
ORTIZ	DOMINGUEZ	JULIO SANTIAGO	**0739***

PEREZ	BATISTA	JOSE MANUEL	**2148***
PEREZ	BETANCOR	IVAN ADAY	**0791***
PULIDO	SANTANA	ALEXIS CARLOS	**7193***
QUINTANA	RAMIREZ	ARMANDO	**5130***
RAMIREZ	GONZALEZ	AYOZE MOISES	**7597***
RIAL	OJEDA	NAOMI	**2251***
ROBAINA	ORTEGA	DAVID JERONIMO	**5139***
SANTANA	RODRIGUEZ	CARLOS ISAAC	**3236***
SANTANA	ARAYA	JACOBO	**7123***
SANTANA	SUAREZ	JUAN ULISES	**0820***
SOSA	DE LA GUARDIA	LUIS EDUARDO	**8334***
SUAREZ	CURBELO	VICTOR MANUEL	**3154***
VEGA	SOSA	ALBERTO JAVIER	**7051***
VEGA	VALIDO	IBAN	**4974***
VERA	VEGA	RAUL	**5164***
YANEZ	RUIZ	IVAN CARLOS	**7591***
HERRERO	JIMENEZ	LARA	**8268***
SUAREZ	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	**2122***

EXCLUIDOS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
ABELED0	RODRIGUEZ	MARIA DEL SAGRARIO	**2467***	1,6,7
DIAZ	NAVARRETE	IBAR	**5388***	1,4,6
HERNANDEZ	MORERA	EMILIO	**7689***	1
KHALIL	CASTELLANO	ANDRES YASER	**7297***	3
LOPEZ	ZABALA	RAUL	**7008***	3
LOPEZ	SANTANA	ELISA	**8341***	1,4,5
SAURA	HERNANDEZ	ROBERTO	**5424***	1,4
TORRES	RAMOS	JAVIER	**2039***	1,4

VERA	DÍAZ	LUZ DE LOS ANGELES	**5746***	3
DOMINGUEZ	SANTANA	CLAUDIO IVAN	**7587***	8
JIMENEZ	RODRIGUEZ	JUAN VICENTE	**7045***	1,2,4,5,8

CASUSA DE EXCLUSIÓN

MOTIVO	LEYENDA
1	No presenta permiso de conducir (A2 y B)
2	No presenta titulación académica
3	Declaración responsable sin cumplimentar
4	No presenta declaración responsable
5	No abona las tasas por derecho de examen
6	No presenta solicitud
7	Supera la edad de jubilación forzosa
8	Solicitud presentada fuera de plazo”

La Dirección General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno 29 de junio de 2023), P.V. LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio), Esther Lidia Martín Martín.

151.121

**Área de Gobierno
de Presidencia, Hacienda,
Modernización y Recursos Humanos**

**Concejalía Delegada
de Recursos Humanos**

**Dirección General
de Recursos Humanos**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.389

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 27092/2023, de 4 de julio, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de veintisiete (27) plazas de Animador/a Sociocultural, personal laboral, categoría

equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de veintisiete (27) plazas de Animador/a Sociocultural, personal laboral, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal.

II. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 26 de mayo de 2022, por el que se rectifica el error detectado en el Anexo al Acuerdo de la JGC, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el BOP número 69, de 8 de junio de 2022.

III. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 02 de junio de 2022, por el que se rectifica el error detectado en el Anexo al Acuerdo de la JGC de fecha 26 de mayo de 2022, que rectifica la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, aprobada mediante acuerdo de la JGC, de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el BOP número 69, de 8 de junio de 2022.

IV. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38488/2022, de 11 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el BOP número 126, de 19 de octubre de 2022. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126 de 19 de octubre de 2022.

V. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47302/2022 de 2 de diciembre, por la que se aprueban las bases Específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de veintisiete (27) plazas de Animador/a Sociocultural, personal laboral, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicada en el BOP, anexo al número 158, de 30 de diciembre de 2022.

VI. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 50800/2022, de 22 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de veintisiete (27) plazas de Animador/a Sociocultural, personal laboral, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, anexo al número 158, de 30 de diciembre de 2022.

VII. En el Boletín Oficial de la Provincia, número 28, de 6 de marzo de 2023, se publicó una rectificación del anuncio de las bases específicas.

VIII. En el BOE número 95 de 21 de abril de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de la citada plaza, siendo el plazo para la presentación de solicitudes del día 24 de abril hasta el día 22 de mayo de 2023.

IX. Consta en el expediente certificación de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 13 de junio de 2023, con los asientos registrales de las solicitudes de participación recibidas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

b) Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por las Bases específicas, así como por la normativa indicada en las precitadas bases y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Consideraciones jurídicas

1. Sobre el objeto del procedimiento.

El plazo de presentación de instancias de la convocatoria objeto del presente informe, fue del 24 de abril hasta el 22 de mayo de 2023.

La Base cuarta de las Bases específicas establece:

“Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>, se señalará un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano convocante se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sedelectronica/index.html>).

En la misma publicación se hará constar, si fuera posible, la designación nominal del Tribunal.”

2. Sobre la competencia.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2023, por el que se delega en la Dirección General de Recursos Humanos las siguientes competencias:

A) En materia económica, en el marco de las competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda en el área de recursos humanos, conforme a la delimitación que al efecto resulte de los ámbitos materiales y sectores funcionales establecida por la Alcaldía, las competencias referidas al artículo 127.1.g) de la LRBRL que seguidamente se relacionan:

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

B) En materia de personal, las competencias previstas en el artículo 127.1.g) y h), concretamente:

1. La gestión del personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

3. El despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación del servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Por ello, a la vista de los antecedentes, visto el Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 4 de julio de 2023, esta Dirección General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2023, P.V. la Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de la Alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio),

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del Proceso de Estabilización de veintisiete (27) plazas de Animador/a Sociocultural, personal laboral, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

Segundo. Conceder un plazo para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos durante los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web www.laspalmasgc.es y en el Portal del Empleado.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos que motivan la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Tercero. Ordenar la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento, en la página web www.laspalmasgc.es y en el Portal del Empleado.

Contra el presente acto que es de mero trámite no cabe interponer recurso.

ANEXO

ADMITIDOS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ARTILES	HERNANDEZ	FRANCISCA DOLORES	**8352***
BAEZ	ESPINO	MARIA DEL MAR	**3013***
BARRIOS	RAMOS	ELISA ISABEL	**7966***
BENITEZ	PEREZ	NESTOR	**4826***
CABRERA	AMAYA	JOSE DEL PINO	**8108***
CABRERA	DOMINGUEZ	FRANCISCO JOSE	**7506***
CABRERA	SANTANA	GRACIELA	**8564***
CACERES	MIRANDA	MARIA ISABEL	**4865***
CRUZ	CANO	MARIO	**8352***
DELGADO	PEREZ	CELIA ROSA	**7563***
DIAZ	VEGA	MARIA ISABEL	**7523***

GARCIA	GONZALEZ	MARIA ELENA	**7664***
GONZALEZ	DIAZ	MARIA ISABEL	**8669***
GONZALEZ	DIAZ	SILVIA DE LA ENCARNACION	**5065***
GUERRA	LOPEZ	JOSE DAVID	**8693***
HERNANDEZ	LEON	MARIA DE LA LUZ	**6698***
HERNANDEZ	SOSA	IVAN CARLOS	**3140***
HERNANDEZ	VENTURA	MARIA INMACULADA	**7992***
HERRERO	JIMENEZ	LARA	**8268***
LORENZO	NAVARRO	ELENA	**8503***
MARTEL	PEÑA	ANGEL MANUEL	**0686***
MARTEL	SUAREZ	DOLORES CARMEN	**8180***
MATEOS	CALVO	RAFAEL	**8350***
MELO	CORREA	ARELYS COROMOTO	**8564***
MENDEZ	TRUJILLO	ELADIO	**4858***
MONZON	RAMIREZ	MIGUEL	**7939***
NARANJO	AFONSO	EDUARDO JAVIER	**7301***
NAVARRO	IDOY	HERIBERTA MARIA	**6688***
NAVARRO	RODRIGUEZ	YOLANDA ISABEL	**6492***
PADILLA	MARTIN	ESTHER GLORIA	**1802***
PAIS	ACOSTA	IRIA	**4908***
PEÑATE	GUERRA	MARIA AUXILIADORA	**8592***
PEREZ	MEDINA	RAFAEL RAMON	**7974***
PEREZ	RIOS	AYOSE	**7427***
PEREZ	RODRIGUEZ	NATANAEL	**7749***
QUESADA	DIAZ	OMAYRA	**7190***
RAVELO	NARANJO	FRANCISCO JAVIER	**4966***
REYES	NARANJO	INMACULADA CONCEPCION	**7575***

REYES	SANCHEZ	LUISA MARIA	**7537***
RIVERO	MEDINA	YLENIA MARIA	**7398***
RODRIGUEZ	CALDERON	MARIA DEL ROCIO	**9262***
RODRIGUEZ	JIMENEZ	JUAN DIEGO	**8365***
RODRIGUEZ	PEREZ	SANTIAGO	**6570***
ROSALES	NAVARRO	MARTA	**7619***
RUBIO	MORENO	MARIA PENELOPE	**8724***
RUIZ DE ARTEAGA	GOMEZ	MARIA JOSE	**0659***
SANTANA	ALVARADO	HONORIO MOISES	**3053***
TORRES	TRUJILLO	ANGELES	**6465***
VALIDO	SANTANA	MARIA ESTHER	**3003***
VELAZQUEZ	RAMOS	CARMEN ROSA	**8208***
ZENKER	CASTRO	RAQUEL	**8119***

EXCLUIDOS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	**2969***	1,2
CAÑAMERO	PEÑA	PINO MARIA	**6438***	3
CERPA	TOLEDO	PATRICA DEL CARMEN	**2905***	1
FERRERES	PEREZ	YAIZA ISABEL	**4819***	1
GARCIA	MORENO	RAMIRO JESUS	**8423***	1
MEDINA	PEREZ	ELISANDRO DEL PINO	**7697***	1,2
MELIAN	ROMERO	JUAN FRANCISCO	**8461***	1
MONZON	PEREZ	ROBERTO	**1698***	2
QUINTANA	GONZALEZ	JOSE JUAN	**6680***	3,4
RODRIGUEZ	GUERRA	ALBA DEL CARMEN	**3326***	5,6,7
SANTANA	SANTANA	CAROLINA	**5054***	5,6
SUAREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL	**2809***	5
TABARES	LOPEZ	LUIS ALBERTO	**6957***	5,7
USAR	DOMINGUEZ	PABLO	**7244***	5

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

MOTIVO	LEYENDA
1	No aportar documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen
2	No indicar la titulación con la que se concurre
3	La titulación indicada en la solicitud de participación no se corresponde con la exigida en la convocatoria
4	Los documentos que se aportan deben estar en castellano
5	Solicita exención del pago de la tasa por derechos de examen, pero no aporta certificación de no rechazar ofertas de empleo
6	Solicita exención del pago de la tasa por derechos de examen, pero no aporta certificado de ingresos
7	Solicita exención del pago de la tasa por derechos de examen, pero no cumple con el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria
8	No aporta justificante de haber abonado los derechos para obtener el título con el que se concurre”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno 29 de junio de 2023), P.V. LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio), Esther Lidia Martín Martín.

151.122

**Área de Gobierno
de Presidencia, Hacienda,
Modernización y Recursos Humanos**

**Concejalía Delegada
de Recursos Humanos**

**Dirección General
de Recursos Humanos**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.390

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 26868/2023, de 27 de junio, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria

que ha de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Geógrafo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

“Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Geógrafo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal.

II. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 26 de mayo de 2022, por el que se rectifica el error detectado en el Anexo al Acuerdo de la JGC, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el BOP número 69, de 8 de junio de 2022.

III. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 02 de junio de 2022, por el que se rectifica el error detectado en el Anexo al Acuerdo de la JGC de fecha 26 de mayo de 2022, que rectifica la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, aprobada mediante acuerdo de la JGC, de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el BOP número 69, de 8 de junio de 2022.

IV. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38488/2022, de 11 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el BOP número 126, de 19 de octubre de 2022. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126 de 19 de octubre de 2022.

V. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47466/2022, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Geógrafo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, anexo al número 158, de 30 de diciembre de 2022.

VI. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 50992/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Geógrafo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, anexo al número 158, de 30 de diciembre de 2022.

VII. En el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de 25 de enero de 2023, se publica una rectificación del anuncio de la convocatoria de una (1) plaza de Geógrafo/a.

VIII. En el BOE número 95 de 21 de abril de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de la citada plaza, siendo el plazo para la presentación de solicitudes del día 24 de abril hasta el día 22 de mayo de 2023.

IX. Consta en el expediente certificación de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 13 de junio de 2023, con los asientos registrales de las solicitudes de participación recibidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

c) Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por las Bases específicas, así como por la normativa indicada en las precitadas bases y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Consideraciones jurídicas

1. Sobre el objeto del procedimiento.

El plazo de presentación de instancias de la convocatoria objeto del presente informe, fue del 24 de abril hasta el 22 de mayo de 2023.

La Base cuarta de las Bases específicas establece:

“Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>, se señalará un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano convocante se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sedelectronica/index.html>).

En la misma publicación se hará constar, si fuera posible, la designación nominal del Tribunal.”

2. Sobre la competencia.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 11/2016, de 17 de marzo, quedan delegadas en la Dirección General de Administración Pública las siguientes competencias:

1º. Competencias económicas. En el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponde, las siguientes competencias:

1. El desarrollo de la gestión económica.

2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.

3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

2º. Competencias en materia de Personal:

1. La gestión del personal.

2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

3. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación de servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

Por ello, a la vista de los antecedentes, visto el Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 22 de junio de 2023, esta Dirección General de Administración Pública,

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Geógrafo/a, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

Segundo. Conceder un plazo para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos durante los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento, en la página web www.laspalmasgc.es y en el Portal del Empleado.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos que motivan la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Tercero. Ordenar la publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web www.laspalmasgc.es y en el Portal del Empleado.

Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe interponer recurso.

ANEXO

ADMITIDOS

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
SANTIAGO	HERNANDEZ	TORRES	**7530***
ALEJANDRO	MAYOR	ROCHA	**0657***
DAMASO JOSE	BARRAGAN	GONZALEZ	**6691***
AYOSE	PEREZ	RIOS	**7427***
CLAUDIO	VEGA	REVI	**7801***”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE ANTIGUA**

ANUNCIO

2.391

El Alcalde Presidente mediante Resolución con número 2023-1293 del día 5 de julio de 2023, en relación de la convocatoria proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Funcionario de Carrera asesor-jurídico, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Antigua (Las Palmas), mediante el sistema de promoción interna.

PRIMERO. Aprobar la siguiente Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos perteneciente a la provisión de una (1) plaza de Funcionario de Carrera asesor-jurídico, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Antigua (Las Palmas), mediante el sistema de promoción interna,

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

ORTIZ LUQUE, MARÍA DEL CARMEN

*****9234****

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón, para la presentación de reclamaciones de posibles candidatos que presentaron en plazo lo requerido y no aparezcan en el mencionado listado provisional o subsanaciones de posibles defectos de lo aportado por la aspirante.

TERCERO. La correspondiente Resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Antigua, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García

149.321

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARRECIFE**

ANUNCIO

2.392

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que ha quedado elevado a Definitivo el acuerdo de Aprobación del Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto número 27/2023 que adopta modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO y SUPLEMENTO

DE CRÉDITOS, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 6 de junio de 2023, el cual se hace público con el siguiente resumen por capítulos:

Créditos presupuestarios que aumentan:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	68.637,77 euros
CAPÍTULO 6	Inversiones Reales	15.943,00 euros
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	84.580,77 euros

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	811.819,17 euros
CAPÍTULO 6	Inversiones Reales	33.386,15 euros
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	845.205,32 euros

Financiación de los créditos presupuestarios incrementados, mediante:

INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	929.786,09 euros
	TOTAL FINANCIACIÓN	929.786,09 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Arrecife, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Echedey Eugenio Felipe.

148.435

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Secretaría

ANUNCIO

2.393

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión extraordinaria de 30 de junio de 2023, acordó las Áreas de Gobierno, dedicaciones y retribuciones del Alcalde y de los Concejales de Área, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro de la parte dispositiva:

“Primero. La necesidad de dedicación a tiempo completo del cargo de Alcalde, que en palabras de reiterada jurisprudencia: “aprobar la decisión del Alcalde de dedicarse en exclusiva a las tareas municipales, es una decisión casi anecdótica por tratarse de una decisión completamente lógica”, con la retribución que el Pleno establezca.

Segundo. Conforme a las cuatro Áreas de Gobierno existentes, con las competencias que se señalan, poner al frente de cada una un Concejal de Área, que será el Alcalde o un Teniente Alcalde con dedicación a tiempo completo, conforme a lo señalado en el Informe de Secretaria sobre la Ley de Municipios de Canarias. Son las siguientes:

- Concejalía del Área Central. Se integran en el Área Central las unidades administrativas con funciones de carácter transversal, en materias de administración general y servicios comunes, es decir, recursos humanos, contratación y patrimonio, conjuntamente con las de atención e información ciudadana, portal de transparencia, administración electrónica, patrimonio municipal, estadística y nuevas tecnologías; desde una visión integrada y coherente con una prestación de servicios que debe potenciar un modelo de gestión basado en los principios de efectividad, proximidad y calidad.

Concejalía del Área de Seguridad. En esta Área se integran, con carácter general, los denominados servicios de Seguridad de la Policía Local, tienen como misión realizar las funciones de protección del libre ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas garantizando el mantenimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia y la calidad de vida de la colectividad, mediante el desempeño de las funciones atribuidas en la normativa estatal y autonómica al Cuerpo de la Policía Local.

- Concejalía del Área Sociocomunitaria, Asistencia a las Personas, Fomento de la Calidad de Vida y Promoción económica. En esta Área se integran, con carácter general, los denominados servicios a las personas, desde la perspectiva social y dentro del marco competencial otorgado al municipio, conjuntamente con otros sectores de gestión especializados dirigidos a determinados colectivos sociales.

Asimismo, se vinculan a esta Área las unidades administrativas con funciones relacionadas con el desarrollo y promoción personal (cultura, deporte, festejos, ocio...); las actuaciones que promueven la igualdad

de oportunidades en el ámbito municipal; los proyectos que impulsen la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como los programas en materia de cooperación y solidaridad. Además, se incluye el impulso de los proyectos y actividades de desarrollo económico, Turismo y Logística.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

- Concejalía del Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos. Le corresponde al Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos la ejecución de las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, la redacción de proyectos y la realización de obras e infraestructuras; las actuaciones de preservación y protección medioambiental; la prestación de determinados servicios públicos, el mantenimiento de las dotaciones y equipamientos municipales.

A esta Área de se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Tercero. La dedicación a tiempo completo de los cargos de Concejal de Área, contenidos en el Decreto 758-2019 de 20 de marzo, que está incorporada la RPT aprobada en sesión Plenaria Extraordinaria de 16 de abril 2019, para satisfacer la necesidad de una gestión coordinada y conjunta en lo político y lo administrativo de todos los distintos servicios y secciones que las integran, favoreciendo un seguimiento integral y continuo por el responsable político de la misma, a la vista de la organización municipal y los servicios públicos que el Ayuntamiento presta.

En este mandato se excluye de las Concejalías de Área delegadas, el Área Central y el Área de Seguridad ya que las tareas y funciones serán ejercidas por la Alcaldía, titular de la competencia originaria y por ello no se delegan en ninguna Concejalía.

Cuarto. A tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, cuando la Corporación haya sido estructurada en Áreas de Gobierno, al frente de cada una de ellas habrá una Concejalía de Área, y en todo caso, estos concejales ejercerán, dentro de su Área, las siguientes funciones:

a) La dirección del personal adscrito.

b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.

c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.

d) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.

e) Presidir los Consejos Sectoriales, de Distrito o de Barrio.

f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

h) Presidir las Mesas de Contratación, en su caso, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

m) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.

Esta delegación general de competencias comportará tanto la facultad de dirigir el Área o Servicio correspondiente como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto. A tenor del citado artículo 43.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/, el Concejal de Área supervisará dirigirá y coordinará la actuación de todos los Concejales con delegaciones en materias o servicios adscritas a su Área.

Sexto. Que el cargo de Alcalde, además de Concejal del Área Central y de Seguridad, se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual 62.333,60 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con efectos retroactivos al día 17 de junio en que resultó elegido y aceptó el cargo de Alcalde.

Séptimo. Que las otras dos Concejalías de Área referidas en el párrafo segundo anterior se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual 48.054,02 euros brutos, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre; y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Octavo. La delegación de atribuciones y la aplicación del régimen retributivo de los Concejales de Área y la correspondiente alta en la seguridad social, surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en él se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación y de su aceptación expresa o tácita.

Noveno. Las anteriores retribuciones del Alcalde y los Concejales de Área, con dedicación exclusiva se revisarán y actualizarán anualmente de conformidad con el tope máximo que para los mismos se fije en los Presupuestos Generales del Estado o disposición análoga que lo regule.

Décimo. La percepción de la retribución será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, para previa fiscalización de esta Propuesta, proseguir la tramitación.

Duodécimo. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento”.

En la Ciudad de Arucas, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez

145.295-A

Secretaría

ANUNCIO

2.394

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión extraordinaria de 30 de junio de 2023, acordó las Concejalías Delegadas, Dedicaciones y Retribuciones, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro de la parte dispositiva:

“Primero. La dedicación a tiempo completo o parcial de los cargos de Concejal Delegado que a continuación se indicaran dentro de cada Área, y subordinados al Concejal de Área, para satisfacer la necesidad de una gestión coordinada y conjunta en lo político de todos los distintos Servicios y Secciones que las integran, favoreciendo un seguimiento unitario, integral y continuo por los responsables políticos, a la vista de la organización municipal y los servicios públicos que el Ayuntamiento presta.

Segundo. Que, por seguridad jurídica, con el fin de dejar constancia del Área a la que se subordina cada Concejalía Delegada según las diferentes materias que se le delegarán por esta Alcaldía mediante el Decreto, se transcriben las de cada Concejal de Área, en coordinación con la estructura administrativa vigente, que son las siguientes:

- **ÁREA CENTRAL.** Se integran en ella: La Asesoría Jurídica; Estadística, Padrón de Habitantes, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y Registros; Recursos Humanos; Economía y Hacienda; Contratación y

Patrimonio Municipal; Portal de Transparencia, y Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y Presidencia.

- **ÁREA DE SEGURIDAD.** Se integra en ella la Policía Local y Protección Civil.

- **ÁREA DE SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.** Se integran en ella: Bienestar Social y Mayores (Prestaciones Sociales y Autonomía Persona, Drogodependencia y Mayores); Cultura, Festejos, y Deportes; Educación, Igualdad de Oportunidades, Juventud, Participación Ciudadana y Solidaridad; Promoción Económica Turismo y Equipo Logístico.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

- **ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS.** Se integran en ella: Urbanismo, Disciplina Urbanística, Actividades, Vivienda, Tráfico, Transportes y Patrimonio Histórico; Infraestructuras, Medio Ambiente, Mantenimiento, Playas, Parques y Jardines, Limpieza, Vías y Obras, y Servicios Públicos: (cementeros, alumbrado y aguas), y el Sector Primario.

A esta Área se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Tercero. Los cargos de Concejal Delegado con dedicación a tiempo completo que ostentaran una Delegación Especial que se proponen, son los siguientes:

- **Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio Municipal, Administración Electrónica y Portal de Transparencia; Igualdad de Oportunidades.** Gestionará directamente los servicios que se prestan en las materias delegadas de Intervención y Tesorería, Contratación y, así como la Sección de Patrimonio Municipal, Administración Electrónica y Portal de Transparencia. Promoverá las actuaciones que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito municipal. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

- **Concejalía Delegada de Prestaciones Sociales y Autonomía Personal, Drogodependencia; Participación**

Ciudadana. Gestionará directamente los servicios que se prestan en las materias delegadas incidiendo de manera especial en los proyectos que impulsen la participación ciudadana en los asuntos públicos. Participará activamente en el Consejo Municipal y los Consejos Territoriales y en los Presupuestos participativos, organizara los encuentros intergeneracionales y del Día del Vecino. En materia de Servicios Sociales gestionará la Intervención Social, las Prestaciones Económicas y Servicios Básicos municipales para la atención de necesidades socio familiares, Dependencia y discapacidad. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

- Concejalía Delegada de Cultura, Memoria Democrática y Patrimonio Histórico. Gestionará directamente los servicios en la promoción, divulgación y desarrollo de la Cultura en el municipio, así como las actuaciones que se desarrollen dentro del Casco Histórico, promoverá el desarrollo del PERI del casco, para proteger y divulgar el patrimonio histórico del municipio y la Memoria Democrática. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área de Servicios en materia de Cultura y Memoria Democrática y del Concejal del Área de Urbanismo en materia de Patrimonio Histórico, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

- Concejalía Delegada de Festejos y Juventud. Gestionará directamente los servicios en la promoción y desarrollo de los actos festivos del municipio, así como las fiestas populares y tradicionales, coordinando y controlando los actos de las comisiones de fiestas en los distritos y los barrios. Promocionará y desarrollará actividades y eventos para la juventud. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

- Concejalía Delegada de Deportes, Medio Ambiente Limpieza y Playas. Gestionará directamente los servicios prestados en la promoción del deporte base, el desarrollo de actos y eventos deportivos; coordinará los clubes de los diferentes ámbitos deportivos del municipio promoviendo la igualdad de oportunidad entre niños y niñas. Promoverá la preservación del medio ambiente, el estado de la limpieza general de los espacios públicos y el mantenimiento de nuestras playas con especial incidencia en el cumplimiento de la normativa de seguridad y vigilancia de las zonas de baño. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área de Servicios en materia de Deportes y del

Concejal del Área de Urbanismo en materia de Medio Ambiente, Limpieza y Playas, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

- Concejalía Delegada de Urbanismo, Disciplina Urbanísticas y Actividades clasificadas, Mantenimiento de edificios públicos, Vías y Obras, Parque Móvil municipal. Gestionará directamente los servicios prestados en materia urbanística en especial los proyectos y actuaciones que se derivan de los procesos de gestión y disciplina, velando por el mantenimiento de edificios e instalaciones municipales (UUMM, Instalaciones Deportivas, etc.), impulsará las obras de mejora y mantenimiento de accesibilidad de aceras, pasajes y vías municipales, etc. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

- Concejalía Delegada de Servicios Públicos. Gestionará directamente los servicios municipales prestados en el abastecimiento de aguas, los vertidos a la red, el mantenimiento y mejora de la red de saneamiento y pluviales, y los cementerios, apoyo al Sector Primario (Formación, talleres, jornadas y diferentes ferias), dentro de las competencias municipales, asimismo aquellas que se presten directamente o a través de empresas externas, bajo la supervisión municipal. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. El cargo de Concejal Delegado con dedicación a tiempo parcial que ostentara una Delegación Especial que se propone, es el siguiente:

- Concejalía Delegada del Servicio de Mayores y Solidaridad. Gestionará directamente los servicios prestados en el Centro de Mayores, así como los programas de ayuda a las necesidades de las personas, encaminadas a la mejora de la calidad de vida de nuestros mayores y del programa de Nuevos Tiempos, así como de las personas necesitadas antes diversas situaciones. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

- Concejalía Delegada Educación y Vivienda. Gestionará directamente los servicios de competencia municipal prestados en materia de educación, con especial incidencia en el fomento de las escuelas infantiles públicas, así como en materia de vivienda gestionar las políticas públicas y promover la conservación, la

rehabilitación y el fomento de la eficiencia energética. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área de Servicios en materia de Educación y del Concejal del Área de Urbanismo en materia de Vivienda, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

- Concejalía Delegada de Trafico, Movilidad y Transporte. Gestionará directamente los servicios de competencia municipal prestados en materia de tráfico y movilidad: ordenación del tráfico, señalización viaria, las reservas de vía para aparcamiento exclusivo carga y descarga de mercancías, reservas nominativas de discapacidad, entradas de vehículos a través de las aceras y en general todo lo que tenga que ver con la circulación de vehículos rodados en el municipio, para la mejora de su eficiencia y fluidez y lo relativo a transportes. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto. Se crean dos Concejalías Delegadas que se proponen, que ostentaran una Delegación Especial. Son las siguientes:

- Concejalía Delegada de RRHH, Estadísticas, Oficina de Atención al Ciudadano, Asesoría Jurídica e Infraestructuras. Gestionará directamente los servicios que se prestan en las materias delegadas y supervisará la ejecución de proyectos de infraestructuras y obras municipales. También los trabajos técnicos de dirección y/o supervisión de obras de servicio ya sean con medios propios o contratados a terceros. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área Central, el Alcalde en lo relativo (RRHH, Estadísticas, Oficina de Atención al Ciudadano, Asesoría Jurídica) y del Concejal del Área de Urbanismo en materia de Infraestructuras, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

- Concejalía Delegada Nuevas Tecnologías, Modernización y TIC's. Gestionará directamente la Sección de Nuevas Tecnologías, adscrita al Servicio de Contratación, impulsando la continuidad en las Nuevas Tecnologías y la administración electrónica municipal manteniendo el nivel alcanzado de modernización e implementando las mejoras que sean necesarias, supervisará las instalaciones y la ejecución de proyectos nuevos en la materia, ya sea con medios propios o contratados a terceros. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área Central, el Alcalde, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Sexto. Que las siete Concejalías Delegadas del apartado tercero anterior, se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva y a tiempo completo, con una retribución bruta anual 42.714,56 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Séptimo. Que las tres Concejalías Delegadas: Servicio de Mayores y Solidaridad; Educación y Vivienda; y Trafico, Movilidad y Transporte, se desempeñen a tiempo parcial, con una jornada del 75% del horario establecido para los empleados públicos y las Concejalías con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual 32.036,92 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Octavo. La Concejalía Delegada de RRHH, Estadísticas, Oficina de Atención al Ciudadano, Asesoría Jurídica, Limpieza, Parques y Jardines; Infraestructuras, no se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, ni causará alta en el régimen general de la Seguridad Social, ya que en principio la desarrollará la primera Teniente Alcalde, que ha solicitado situación de servicios especiales con derecho a percibir retribuciones periódicas con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, al amparo del artículo 42-1 de Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, lo que supondrá un importante ahorro para las arcas municipales.

La Concejalía Delegada Nuevas Tecnologías, Modernización y TIC's no se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, ni parcial y no causará alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Noveno. Las anteriores retribuciones de los Concejales, con dedicación exclusiva y parcial se revisaran y actualizaran anualmente de conformidad con el tope máximo que para los mismos se fije en los Presupuestos Generales del Estado o disposición análoga que lo regule.

La aplicación del régimen retributivo de los Concejales delegados y la correspondiente alta en la seguridad

social tendrá efectos a partir de la fecha de designación por el Alcalde, sin perjuicio de su aceptación expresa o tacita.

Décimo. La percepción de la retribución será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, para previa fiscalización de esta Propuesta, si procediera, proseguir la tramitación.

Duodécimo. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org> para general conocimiento”.

En la Ciudad de Arucas, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez

145.295-B

Secretaría

ANUNCIO

2.395

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión extraordinaria de 30 de junio de 2023, acordó la determinación de los Puestos de Personal Eventual y retribuciones, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro de la parte dispositiva:

“Primero. Que, de conformidad con lo establecido en la Plantilla del Ayuntamiento de Arucas vigente, incorporada al Presupuesto 2023, establecer en seis el número de puestos de personal eventual a jornada completa, tal y como figuran en la Plantilla vigente como informa la Jefa de Sección de RRHH.

Segundo. Que sus funciones sean las de confianza o asesoramiento especial, sin suponer tareas de carácter permanente, ni actividades ordinarias de gestión o carácter

técnico, ni funciones correspondientes a las desempeñadas por funcionarios o personal laboral. Que desempeñen las funciones de colaboración inmediata con los órganos de superior decisión política.

Tercero. La retribución anual bruta a percibir por este personal será en 2023 de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE (38.220,00) EUROS por cada uno de ellos, a razón de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA (2.730,00) EUROS correspondientes a 14 mensualidades brutas.

Cuarto. Que dicha retribución se actualice anualmente con arreglo la Ley General de Presupuestos del Estado para los empleados públicos.

Quinto. Su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Séptimo. Que por la Intervención Municipal se informen las anteriores propuestas de acuerdo, ello de conformidad con de lo establecido en los artículos 3.3 a) y artículo 4.1.b) del Real Decreto 128-2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional”.

En la Ciudad de Arucas, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez

145.295-C

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.396

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.929, de 5 de julio, se ha dispuesto el nombramiento

de doña María José Valencia Almeida, como Personal Eventual, para ocupar el puesto de asesora del Alcalde, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto que por acuerdo plenario el día treinta de junio del año dos mil veintitrés, por mayoría absoluta legal, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero. Que de conformidad con lo establecido en la Plantilla del Ayuntamiento de Arucas vigente, incorporada al Presupuesto 2023, establecer en seis el número de puestos de Personal Eventual a jornada completa, tal y como figuran en la Plantilla vigente como informa la Jefa de Sección de RRHH.

Segundo. Que sus funciones sean las de confianza o asesoramiento especial, sin suponer tareas de carácter permanente, ni actividades ordinarias de gestión o carácter técnico, ni funciones correspondientes a las desempeñadas por Funcionarios o Personal Laboral. Que desempeñen las funciones de colaboración inmediata con los órganos de superior decisión política.

Tercero. La retribución anual bruta a percibir por este personal será en 2023 de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (38.220,00 euros) por cada uno de ellos, a razón de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (2.730,00 euros) correspondientes a 14 mensualidades brutas.

Cuarto. Que dicha retribución se actualice anualmente con arreglo la Ley General de Presupuestos del Estado para los empleados públicos.

Quinto. Su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Séptimo. Que por la Intervención Municipal se informen las anteriores propuestas de acuerdo, ello de conformidad con de lo establecido en los artículos

3.3 a) y artículo 4.1.b) del Real Decreto 128-2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.”

Considerando que el Régimen Jurídico de este Personal Eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente el 4 de julio de 2023.

Considerando que la Intervención Municipal, emitió informe favorable al expediente de creación de los puestos de Personal Eventual y sus condiciones de este mandato corporativo del 2023 al 2027, el pasado 22 de junio, conforme a la Memoria Propuesta del Alcalde de la misma fecha y ha manifestado la innecesariedad de la fiscalización individual de cada propuesta de nombramiento concreta.

Considerando que el artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria establece que el Personal Eventual ocupará los puestos de trabajo a él reservados por su carácter de confianza o asesoramiento especial.

Considerando que el Alcalde-Presidente a quien asesorará, la considera la persona adecuada para el desempeño del referido puesto.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento del Personal Eventual,

HE RESUELTO:

Primero. Proceder al nombramiento de doña M^a JOSÉ VALENCIA ALMEIDA con DNI *****763X, como Personal Eventual en los términos establecidos por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de treinta

de junio de 2023, para ocupar el puesto de ASESORA DE ALCALDÍA que figura en la vigente Plantilla Orgánica del Personal, con efectos del día 6 DE JULIO del 2023.

La retribución bruta en 2023 será la parte proporcional al tiempo trabajado de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (38.220,00 euros) en 2023, que se actualizará anualmente con arreglo la Ley General de Presupuestos del Estado para los empleados públicos.

Desempeñará las funciones en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con las siguientes tareas:

Las encomendadas por don Juan Jesús Facundo Suárez, Alcalde-Presidente, o quien le sustituya en el ámbito de sus funciones como Alcalde y de la representación de la misma, solo de confianza o asesoramiento especial, excluidas las que correspondan a los empleados públicos funcionarios y laborales de otra naturaleza, no pudiendo realizar ninguna función en los expedientes administrativos.

La asistencia, acompañando, cuando se le requiera, a reuniones de toda índole, con el fin de realizar tareas de asesoramiento y traslado de información.

Procurar toda la información y asistencia necesaria sobre los asuntos o cuestiones que le requieran relacionados con la naturaleza y ámbito del asesoramiento.

Segundo. Doña M^a José Valencia Almeida, podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, doña M^a José Valencia Almeida cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero. Notificar este nombramiento a la interesada y al Alcalde-Presidente, poniendo en su conocimiento:

1. Que la condición de Personal Eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

2. Que le será aplicable, en particular, el Régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Que el cese no generará, en ningún caso, derecho a indemnización.

4. Que si le fuesen encomendadas o realizase tareas distintas a las de la naturaleza del puesto de confianza y de ello se derivasen daños para el Ayuntamiento, podrían exigirse las responsabilidades que pudieran recaer según el artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las autoridades y al personal por los daños y perjuicios causados cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves.

Cuarto. Dar traslado al Departamento de RRHH y a la Intervención Municipal para su conocimiento y los efectos de anotación en el expediente de su razón.

Quinto. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, el nombramiento con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación para general conocimiento.

Sexto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

149.009-A

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.397

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.928, de 5 de julio, se ha dispuesto el nombramiento de doña M.^a Nazaret Almeida Mateos, como Personal Eventual, para ocupar el puesto de asesora del Alcalde, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto que por acuerdo plenario el día treinta de junio del año dos mil veintitrés, por mayoría absoluta legal, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero. Que de conformidad con lo establecido en la Plantilla del Ayuntamiento de Arucas vigente,

incorporada al Presupuesto 2023, establecer en seis el número de puestos de Personal Eventual a jornada completa, tal y como figuran en la Plantilla vigente como informa la Jefa de Sección de RRHH.

Segundo. Que sus funciones sean las de confianza o asesoramiento especial, sin suponer tareas de carácter permanente, ni actividades ordinarias de gestión o carácter técnico, ni funciones correspondientes a las desempeñadas por Funcionarios o Personal Laboral. Que desempeñen las funciones de colaboración inmediata con los órganos de superior decisión política.

Tercero. La retribución anual bruta a percibir por este personal será en 2023 de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (38.220,00 euros) por cada uno de ellos, a razón de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (2.730,00 euros) correspondientes a 14 mensualidades brutas.

Cuarto. Que dicha retribución se actualice anualmente con arreglo la Ley General de Presupuestos del Estado para los empleados públicos.

Quinto. Su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Séptimo. Que por la Intervención Municipal se informen las anteriores propuestas de acuerdo, ello de conformidad con de lo establecido en los artículos 3.3 a) y artículo 4.1.b) del Real Decreto 128-2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.”

Considerando que el Régimen Jurídico de este Personal Eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de

Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente el 4 de julio de 2023.

Considerando que la Intervención Municipal, emitió informe favorable al expediente de creación de los puestos de Personal Eventual y sus condiciones de este mandato corporativo del 2023 al 2027, el pasado 22 de junio, conforme a la Memoria Propuesta del Alcalde de la misma fecha y ha manifestado la innecesaridad de la fiscalización individual de cada propuesta de nombramiento concreta.

Considerando que el artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria establece que el Personal Eventual ocupará los puestos de trabajo a él reservados por su carácter de confianza o asesoramiento especial.

Considerando que el Alcalde-Presidente a quien asesorará, la considera la persona adecuada para el desempeño del referido puesto.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento del Personal Eventual,

HE RESUELTO:

Primero. Proceder al nombramiento de doña M^a NAZARET ALMEIDA MATEOS con DNI *****420H, como Personal Eventual en los términos establecidos por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de treinta de junio de 2023, para ocupar el puesto de ASESORA DEL ALCALDE que figura en la vigente Plantilla Orgánica del Personal, con efectos del día 6 DE JULIO del 2023.

La retribución bruta en 2023 será la parte proporcional al tiempo trabajado de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (38.220,00 euros) en 2023, que se actualizará anualmente con arreglo la Ley General de Presupuestos del Estado para los empleados públicos.

Desempeñará las funciones en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con las siguientes tareas:

Las encomendadas por don Juan Jesús Facundo Suárez, Alcalde-Presidente, o quien le sustituya en el ámbito de sus funciones como Alcalde y de la representación de la misma, solo de confianza o asesoramiento especial, excluidas las que correspondan a los empleados públicos funcionarios y laborales de otra naturaleza, no pudiendo realizar ninguna función en los expedientes administrativos.

La asistencia, acompañando, cuando se le requiera, a reuniones de toda índole, con el fin de realizar tareas de asesoramiento y traslado de información.

Procurar toda la información y asistencia necesaria sobre los asuntos o cuestiones que le requieran relacionados con la naturaleza y ámbito del asesoramiento.

Segundo. Doña M^a Nazaret Almeida Mateos, podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, doña M^a Nazaret Almeida Mateos, cesará automáticamente cuando produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero. Notificar este nombramiento a la interesada y al Alcalde-Presidente, poniendo en su conocimiento:

1. Que la condición de Personal Eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

2. Que le será aplicable, en particular, el Régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Que el cese no generará, en ningún caso, derecho a indemnización.

4. Que si le fuesen encomendadas o realizase tareas distintas a las de la naturaleza del puesto de confianza y de ello se derivasen daños para el Ayuntamiento, podrían exigirse las responsabilidades que pudieran recaer según el artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las autoridades y al personal por los daños y perjuicios causados cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves.

Cuarto. Dar traslado al Departamento de RRHH y

a la Intervención Municipal para su conocimiento y los efectos de anotación en el expediente de su razón.

Quinto. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, el nombramiento con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación para general conocimiento.

Sexto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

149.009-B

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.398

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.927, de 5 de julio, se ha dispuesto el nombramiento de don José Luis Hernández Moreno, como Personal Eventual, para ocupar el puesto de asesor de la Primera Teniente de Alcalde, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto que por acuerdo plenario el día treinta de junio del año dos mil veintitrés, por mayoría absoluta legal, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero. Que de conformidad con lo establecido en la Plantilla del Ayuntamiento de Arucas vigente, incorporada al Presupuesto 2023, establecer en seis el número de puestos de Personal Eventual a jornada completa, tal y como figuran en la Plantilla vigente como informa la Jefa de Sección de RRHH.

Segundo. Que sus funciones sean las de confianza o asesoramiento especial, sin suponer tareas de carácter permanente, ni actividades ordinarias de gestión o carácter técnico, ni funciones correspondientes a las desempeñadas por Funcionarios o Personal Laboral. Que desempeñen las funciones de colaboración inmediata con los órganos de superior decisión política.

Tercero. La retribución anual bruta a percibir por este personal será en 2023 de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (38.220,00 euros) por cada uno de ellos, a razón de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (2.730,00 euros) correspondientes a 14 mensualidades brutas.

Cuarto. Que dicha retribución se actualice anualmente con arreglo la Ley General de Presupuestos del Estado para los empleados públicos.

Quinto. Su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Séptimo. Que por la Intervención Municipal se informen las anteriores propuestas de acuerdo, ello de conformidad con de lo establecido en los artículos 3.3 a) y artículo 4.1.b) del Real Decreto 128-2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional”.

Considerando que el Régimen Jurídico de este Personal Eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando la propuesta emitida por la Primera Tte. de Alcalde el 4 de julio de 2023.

Considerando que la Intervención Municipal, emitió informe favorable al expediente de creación de los puestos de Personal Eventual y sus condiciones de este mandato corporativo del 2023 al 2027, el pasado 22 de junio, conforme a la Memoria Propuesta del Alcalde

de la misma fecha y ha manifestado la innecesaridad de la fiscalización individual de cada propuesta de nombramiento concreta.

Considerando que el artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria establece que el Personal Eventual ocupará los puestos de trabajo a él reservados por su carácter de confianza o asesoramiento especial.

Considerando que la Primera Tte. de Alcalde a quien asesorará, lo considera la persona adecuada para el desempeño del referido puesto.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento del Personal Eventual,

HE RESUELTO:

Primero. Proceder al nombramiento de don JOSE LUIS HERNÁNDEZ MORENO con DNI *****982B, como Personal Eventual en los términos establecidos por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de treinta de junio de 2023, para ocupar el puesto de ASESOR DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE que figura en la vigente Plantilla Orgánica del Personal, con efectos del día 6 DE JULIO del 2023.

La retribución bruta en 2023 será la parte proporcional al tiempo trabajado de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (38.220,00 euros) en 2023, que se actualizará anualmente con arreglo la Ley General de Presupuestos del Estado para los empleados públicos.

Desempeñará las funciones en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con las siguientes tareas:

Las encomendadas por doña M^a Esther Suárez Marrero, o quien le sustituya en el ámbito de sus funciones como Primer/a Teniente de Alcalde y de la representación de la misma, solo de confianza o asesoramiento especial, excluidas las que correspondan a los empleados públicos funcionarios y laborales de otra naturaleza, no pudiendo realizar ninguna función en los expedientes administrativos.

La asistencia, acompañando, cuando se le requiera, a reuniones de toda índole, con el fin de realizar tareas de asesoramiento y traslado de información.

Procurar toda la información y asistencia necesaria sobre los asuntos o cuestiones que le requieran relacionados con la naturaleza y ámbito del asesoramiento.

Segundo. Don José Luis Hernández Moreno, podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, don José Luis Hernández Moreno cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero. Notificar este nombramiento al interesado y a la Primera Teniente de Alcalde, poniendo en su conocimiento:

1. Que la condición de Personal Eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

2. Que le será aplicable, en particular, el Régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Que el cese no generará, en ningún caso, derecho a indemnización.

4. Que si le fuesen encomendadas o realizase tareas distintas a las de la naturaleza del puesto de confianza y de ello se derivasen daños para el Ayuntamiento, podrían exigirse las responsabilidades que pudieran recaer según el artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las autoridades y al personal por los daños y perjuicios causados cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves.

Cuarto. Dar traslado al Departamento de RR.HH y a la Intervención Municipal para su conocimiento y los efectos de anotación en el expediente de su razón.

Quinto. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, el nombramiento con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación para general conocimiento.

Sexto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

149.009-C

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.399

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.930, de 5 de julio, se ha dispuesto el nombramiento de doña Natalia Rosales González, como Personal Eventual, para ocupar el puesto de asesora del Tercer teniente de Alcalde, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto que por acuerdo plenario el día treinta de junio del año dos mil veintitrés, por mayoría absoluta legal, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero. Que de conformidad con lo establecido en la Plantilla del Ayuntamiento de Arucas vigente, incorporada al Presupuesto 2023, establecer en seis el número de puestos de Personal Eventual a jornada completa, tal y como figuran en la Plantilla vigente como informa la Jefa de Sección de RRHH.

Segundo. Que sus funciones sean las de confianza o asesoramiento especial, sin suponer tareas de carácter permanente, ni actividades ordinarias de gestión o carácter técnico, ni funciones correspondientes a las desempeñadas por Funcionarios o Personal Laboral. Que desempeñen las funciones de colaboración inmediata con los órganos de superior decisión política.

Tercero. La retribución anual bruta a percibir por este personal será en 2023 de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (38.220,00 euros) por cada uno de ellos, a razón de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (2.730,00 euros) correspondientes a 14 mensualidades brutas.

Cuarto. Que dicha retribución se actualice anualmente con arreglo la Ley General de Presupuestos del Estado para los empleados públicos.

Quinto. Su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Séptimo. Que por la Intervención Municipal se informen las anteriores propuestas de acuerdo, ello de conformidad con de lo establecido en los artículos 3.3 a) y artículo 4.1.b) del Real Decreto 128-2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.”

Considerando que el Régimen Jurídico de este Personal Eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando la propuesta emitida por el III Tte. de Alcalde el 4 de julio de 2023.

Considerando que la Intervención Municipal, emitió informe favorable al expediente de creación de los puestos de Personal Eventual y sus condiciones de este mandato corporativo del 2023 al 2027, el pasado 22 de junio, conforme a la Memoria Propuesta del Alcalde de la misma fecha y ha manifestado la innecesidad de la fiscalización individual de cada propuesta de nombramiento concreta.

Considerando que el artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria establece que el Personal Eventual ocupará los puestos de trabajo a él reservados por su carácter de confianza o asesoramiento especial.

Considerando que el III Tte. de Alcalde a quien

asesorará, la considera la persona adecuada para el desempeño del referido puesto.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento del Personal Eventual,

HE RESUELTO:

Primero. Proceder al nombramiento de doña NATALIA ROSALES GONZÁLEZ con DNI *****675S, como Personal Eventual en los términos establecidos por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de treinta de junio de 2023, para ocupar el puesto de ASESORA DE LA III TTE. de ALCALDE que figura en la vigente Plantilla Orgánica del Personal, con efectos del día 6 DE JULIO del 2023.

La retribución bruta en 2023 será la parte proporcional al tiempo trabajado de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (38.220,00 euros) en 2023, que se actualizará anualmente con arreglo la Ley General de Presupuestos del Estado para los empleados públicos.

Desempeñará las funciones en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con las siguientes tareas:

Las encomendadas por don Santiago Sebastián Guerra Pérez, o quien le sustituya en el ámbito de sus funciones como Tercer/a Teniente de Alcalde y de la representación de la misma, solo de confianza o asesoramiento especial, excluidas las que correspondan a los empleados públicos funcionarios y laborales de otra naturaleza, no pudiendo realizar ninguna función en los expedientes administrativos.

La asistencia, acompañando, cuando se le requiera, a reuniones de toda índole, con el fin de realizar tareas de asesoramiento y traslado de información.

Procurar toda la información y asistencia necesaria sobre los asuntos o cuestiones que le requieran relacionados con la naturaleza y ámbito del asesoramiento.

Segundo. Doña Natalia Rosales González, podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en

cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, doña Natalia Rosales González, cesará automáticamente cuando produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero. Notificar este nombramiento a la interesada y al III Tte. de Alcalde, poniendo en su conocimiento:

1. Que la condición de Personal Eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

2. Que le será aplicable, en particular, el Régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Que el cese no generará, en ningún caso, derecho a indemnización.

4. Que si le fuesen encomendadas o realizase tareas distintas a las de la naturaleza del puesto de confianza y de ello se derivasen daños para el Ayuntamiento, podrían exigirse las responsabilidades que pudieran recaer según el artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las autoridades y al personal por los daños y perjuicios causados cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves.

Cuarto. Dar traslado al Departamento de RRHH y a la Intervención Municipal para su conocimiento y los efectos de anotación en el expediente de su razón.

Quinto. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, el nombramiento con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación para general conocimiento.

Sexto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.400

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.932, de 5 de julio, se ha dispuesto el nombramiento de don Nicolás Sánchez Ortega, como Personal Eventual, para ocupar el puesto de asesor de la Cuarta Teniente de Alcalde, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto que por acuerdo plenario el día treinta de junio del año dos mil veintitrés, por mayoría absoluta legal, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero. Que de conformidad con lo establecido en la Plantilla del Ayuntamiento de Arucas vigente, incorporada al Presupuesto 2023, establecer en seis el número de puestos de Personal Eventual a jornada completa, tal y como figuran en la Plantilla vigente como informa la Jefa de Sección de RRHH.

Segundo. Que sus funciones sean las de confianza o asesoramiento especial, sin suponer tareas de carácter permanente, ni actividades ordinarias de gestión o carácter técnico, ni funciones correspondientes a las desempeñadas por Funcionarios o Personal Laboral. Que desempeñen las funciones de colaboración inmediata con los órganos de superior decisión política.

Tercero. La retribución anual bruta a percibir por este personal será en 2023 de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (38.220,00 euros) por cada uno de ellos, a razón de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (2.730,00 euros) correspondientes a 14 mensualidades brutas.

Cuarto. Que dicha retribución se actualice anualmente con arreglo la Ley General de Presupuestos del Estado para los empleados públicos.

Quinto. Su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de

anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Séptimo. Que por la Intervención Municipal se informen las anteriores propuestas de acuerdo, ello de conformidad con de lo establecido en los artículos 3.3 a) y artículo 4.1.b) del Real Decreto 128-2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional”.

Considerando que el Régimen Jurídico de este Personal Eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando la propuesta emitida por la IV Tte. de Alcalde el 4 de julio de 2023.

Considerando que la Intervención Municipal, emitió informe favorable al expediente de creación de los puestos de Personal Eventual y sus condiciones de este mandato corporativo del 2023 al 2027, el pasado 22 de junio, conforme a la Memoria Propuesta del Alcalde de la misma fecha y ha manifestado la innecesaridad de la fiscalización individual de cada propuesta de nombramiento concreta.

Considerando que el artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria establece que el Personal Eventual ocupará los puestos de trabajo a él reservados por su carácter de confianza o asesoramiento especial.

Considerando que la Cuarta Tte. de Alcalde a quien asesorará, lo considera la persona adecuada para el desempeño del referido puesto.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento del Personal Eventual,

HE RESUELTO:

Primero. Proceder al nombramiento de don NICOLÁS SÁNCHEZ ORTEGA con DNI *****731H, como Personal Eventual en los términos establecidos por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de treinta de junio de 2023, para ocupar el puesto de ASESOR DE LA IV TTE. de ALCALDE que figura en la vigente Plantilla Orgánica del Personal, con efectos del día 6 DE JULIO del 2023.

La retribución bruta en 2023 será la parte proporcional al tiempo trabajado de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (38.220,00 euros) en 2023, que se actualizará anualmente con arreglo la Ley General de Presupuestos del Estado para los empleados públicos.

Desempeñará las funciones en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con las siguientes tareas:

Las encomendadas por doña Beatriz del Pino Herrera Suárez, o quien le sustituya en el ámbito de sus funciones como Cuarta/o Teniente de Alcalde y de la representación de la misma, solo de confianza o asesoramiento especial, excluidas las que correspondan a los empleados públicos funcionarios y laborales de otra naturaleza, no pudiendo realizar ninguna función en los expedientes administrativos.

La asistencia, acompañando, cuando se le requiera, a reuniones de toda índole, con el fin de realizar tareas de asesoramiento y traslado de información.

Procurar toda la información y asistencia necesaria sobre los asuntos o cuestiones que le requieran relacionados con la naturaleza y ámbito del asesoramiento.

Segundo. Don Nicolás Sánchez Ortega, podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, don Nicolás Sánchez Ortega, cesará automáticamente cuando produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero. Notificar este nombramiento al interesado y a la IV Tte. de Alcalde, poniendo en su conocimiento:

1. Que la condición de Personal Eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

2. Que le será aplicable, en particular, el Régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Que el cese no generará, en ningún caso, derecho a indemnización.

4. Que si le fuesen encomendadas o realizase tareas distintas a las de la naturaleza del puesto de confianza y de ello se derivasen daños para el Ayuntamiento, podrían exigirse las responsabilidades que pudieran recaer según el artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las autoridades y al personal por los daños y perjuicios causados cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves.

Cuarto. Dar traslado al Departamento de RRHH y a la Intervención Municipal para su conocimiento y los efectos de anotación en el expediente de su razón.

Quinto. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, el nombramiento con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación para general conocimiento.

Sexto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

149.009-E

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.401

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.933, de 5 de julio, se ha dispuesto el nombramiento de don Francisco Reyes García, como Personal Eventual, para ocupar el puesto de asesor de la Sexta Teniente de Alcalde, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto que por acuerdo plenario el día treinta de junio del año dos mil veintitrés, por mayoría absoluta legal, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero. Que de conformidad con lo establecido en la Plantilla del Ayuntamiento de Arucas vigente, incorporada al Presupuesto 2023, establecer en seis el número de puestos de Personal Eventual a jornada completa, tal y como figuran en la Plantilla vigente como informa la Jefa de Sección de RRHH.

Segundo. Que sus funciones sean las de confianza o asesoramiento especial, sin suponer tareas de carácter permanente, ni actividades ordinarias de gestión o carácter técnico, ni funciones correspondientes a las desempeñadas por Funcionarios o Personal Laboral. Que desempeñen las funciones de colaboración inmediata con los órganos de superior decisión política.

Tercero. La retribución anual bruta a percibir por este personal será en 2023 de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (38.220,00 euros) por cada uno de ellos, a razón de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (2.730,00 euros) correspondientes a 14 mensualidades brutas.

Cuarto. Que dicha retribución se actualice anualmente con arreglo la Ley General de Presupuestos del Estado para los empleados públicos.

Quinto. Su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Séptimo. Que por la Intervención Municipal se informen las anteriores propuestas de acuerdo, ello de conformidad con de lo establecido en los artículos 3.3 a) y artículo 4.1.b) del Real Decreto 128-2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional”.

Considerando que el Régimen Jurídico de este Personal Eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando la propuesta emitida por la VI Tte. de Alcalde el 4 de julio de 2023.

Considerando que la Intervención Municipal, emitió informe favorable al expediente de creación de los puestos de Personal Eventual y sus condiciones de este mandato corporativo del 2023 al 2027, el pasado 22 de junio, conforme a la Memoria Propuesta del Alcalde de la misma fecha y ha manifestado la innecesaridad de la fiscalización individual de cada propuesta de nombramiento concreta.

Considerando que el artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria establece que el Personal Eventual ocupará los puestos de trabajo a él reservados por su carácter de confianza o asesoramiento especial.

Considerando que la VI Tte. de Alcalde a quien asesorará, lo considera la persona adecuada para el desempeño del referido puesto.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento del Personal Eventual,

HE RESUELTO:

Primero. Proceder al nombramiento de don FRANCISCO REYES GARCÍA con DNI *****446B, como Personal Eventual en los términos establecidos por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de treinta de junio de 2023, para ocupar el puesto de ASESOR DE LA VI TTE. de ALCALDE que figura en la vigente Plantilla Orgánica del Personal, con efectos del día 6 DE JULIO del 2023.

La retribución bruta en 2023 será la parte proporcional al tiempo trabajado de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (38.220,00 euros) en 2023, que se actualizará anualmente con arreglo la Ley General de Presupuestos del Estado para los empleados públicos.

Desempeñará las funciones en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con las siguientes tareas:

Las encomendadas por doña Jéscica Guerra Almeida, o quien le sustituya en el ámbito de sus funciones como Sexta/o Teniente de Alcalde y de la representación de la misma, solo de confianza o asesoramiento especial, excluidas las que correspondan a los empleados públicos funcionarios y laborales de otra naturaleza, no pudiendo realizar ninguna función en los expedientes administrativos.

La asistencia, acompañando, cuando se le requiera, a reuniones de toda índole, con el fin de realizar tareas de asesoramiento y traslado de información.

Procurar toda la información y asistencia necesaria sobre los asuntos o cuestiones que le requieran relacionados con la naturaleza y ámbito del asesoramiento.

Segundo. Don Francisco Reyes García, podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, don Francisco Reyes García, cesará automáticamente cuando produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero. Notificar este nombramiento al interesado y a la VI Tte. de Alcalde, poniendo en su conocimiento:

1) Que la condición de Personal Eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

2) Que le será aplicable, en particular, el Régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3) Que el cese no generará, en ningún caso, derecho a indemnización.

4) Que si le fuesen encomendadas o realizase tareas distintas a las de la naturaleza del puesto de confianza y de ello se derivasen daños para el Ayuntamiento, podrían exigirse las responsabilidades que pudieran

recaer según el artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las autoridades y al personal por los daños y perjuicios causados cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves.

Cuarto. Dar traslado al Departamento de RRHH y a la Intervención Municipal para su conocimiento y los efectos de anotación en el expediente de su razón.

Quinto. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, el nombramiento con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación para general conocimiento.

Sexto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

149.009-F

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

2.402

Con fecha 23 de junio de 2023, el Ayuntamiento Pleno adoptado el siguiente acuerdo por unanimidad que literalmente dice así:

DELEGACIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ATRIBUCIONES DEL SEÑOR ALCALDE Y DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

“En virtud de las competencias conferidas en el artículo 43.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en delegar las atribuciones que me otorgan el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos previstos en el propio artículo 3 y 44 del referido Reglamento a favor de la Junta de Gobierno Local y

que son las que se corresponden con las siguientes letras:

f) Aprobación y pago de las facturas.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así mismo el Pleno aprobó la delegación en la Junta de Gobierno Local las facultades delegables contenidas en las letras siguientes del artículo 22 de la citada ley:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto – salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Se propone también, delegar las atribuciones que me otorga el artículo 31.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias a favor de la Junta de Gobierno Local y que son las que se corresponden con las siguientes letras:

r) Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.

s) El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, así como el nombramiento de la defensa y procura dentro de los límites de la contratación.

u) La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.

v) La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.

w) Otorgamiento de las ayudas sociales de emergencia.

x) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

Así mismo se propone delegar en la Alcaldía cualesquiera competencias sancionadoras que le atribuya la Ley al Pleno, y especialmente las previstas en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, y en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los animales.

Gáldar, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

145.024

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

Secretaría

ANUNCIO

2.403

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Municipal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1; 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2; 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Primero. Composición de la Junta de Gobierno Local.

Nombrar, a los Concejales y Concejales siguientes, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Don Rayco Nauzet Padilla Cubas.
- Doña Vanesa Belén Martín Herrera.

- Doña Catalina Sánchez Ramírez.

- Don Francisco Javier Espino Espino.

- Don Adrián Yeray Ramírez Viera.

- Don Sebastián Domingo Suárez Trujillo.

Segundo. Tenencias de Alcaldía.

Nombrar, a los Concejales y Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local siguientes, para ostentar las Tenencias de Alcaldía, por el orden correspondiente:

Primer Teniente de Alcalde: Don Rayco Nauzet Padilla Cubas.

Segunda Teniente de Alcalde: Doña Vanesa Belén Martín Herrera.

Tercera Teniente de Alcalde: Doña Catalina Sánchez Ramírez.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Espino Espino.

Quinto Teniente de Alcalde: Don Adrián Yeray Ramírez Viera.

Sexto Teniente de Alcalde: Don Sebastián Domingo Suárez Trujillo.

Tercero. A los Concejales y las Concejales nombrados para las Tenencias de Alcaldía, previa aceptación de su cargo les corresponde, en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta el ejercicio de sus atribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 36 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los miembros designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la resolución de nombramientos al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación en el mismo, así como publicar igualmente la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ingenio, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Quinto. Dar cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.

En la Villa de Ingenio, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIENTE, José López Fabelo.

148.270

ANUNCIO

2.404

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DEDICACIÓN PARCIAL, Y RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL PLENO, COMISIONES Y ÓRGANOS COLEGIADOS.

A los efectos de la organización del Ayuntamiento, una vez constituida la nueva corporación municipal con fecha 17 de junio de 2023, se propone al Pleno Corporativo la propuesta de determinación de cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como el régimen de indemnizaciones por asistencias al Pleno, Comisiones y Órganos Colegiados:

I. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, DESEMPEÑO DEL CARGO EN DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

Primero. 1. Determinar que los siguientes cargos realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:

1ª). Alcaldía-Presidencia.

2ª). Concejalía de Presidencia, Desarrollo Local y Empleo, Turismo, Deportes y Coordinación de Concejalías.

3ª). Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Movilidad y Transportes, Industria y Comercio.

4ª). Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.

5ª). Concejalía de Urbanismo, Accesibilidad, Policía, Seguridad y Emergencias.

6ª). Concejalía de Participación Ciudadana y Solidaridad.

7ª). Concejalía de Plan de Barrios, Vías y Obras, Servicios Públicos y Parque Móvil.

2. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las siguientes retribuciones:

Alcaldía-Presidencia: 46.858,00 euros brutos año, distribuidos en catorce pagas, incluidas las dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre.

Concejales: 34.510,00 euros brutos año, distribuidos en catorce pagas, incluidas las dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre.

Segundo. 1. Determinar que los siguientes cargos realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial:

1) Concejalía de Economía y Hacienda y Contratación, con un régimen de dedicación mínima de 15 horas semanales de presencia efectiva dentro del siguiente horario: De lunes a viernes, de 08:00 a 11:00 horas, más la dedicación que resulte precisa para atender los compromisos oficiales derivados de su cargo y representación, además de las asistencias obligatorias a las sesiones de las Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno y Plenos, en su caso, o de cualquier otro órgano municipal del que forme parte.

2) Concejalía de Agricultura y Ganadería, Artesanía, Asuntos Aeroportuarios, Patrimonio Cultural y Desarrollo Etnográfico, Mayores y Relaciones Institucionales, con un régimen de dedicación mínima de 15 horas semanales de presencia efectiva dentro del siguiente horario de 16:00 a 19:00 horas, 5 días en semana, más la dedicación que resulte precisa para atender los compromisos oficiales derivados de su cargo y representación, además de las asistencias obligatorias a las sesiones de las Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno y Plenos, en su caso, o de cualquier otro órgano municipal del que forme parte.

3) Concejalía de Salud Pública, Consumo, Bienestar Animal y Juventud, con un régimen de dedicación mínima de 15 horas semanales de presencia efectiva dentro del siguiente horario, 3 días a la semana distribuidos de la siguiente forma: lunes y viernes, de 08:00 a 14:00 horas, (12 horas) y jueves de 17:00 a

20:00 horas, (3 horas), más la dedicación que resulte precisa para atender los compromisos oficiales derivados de su cargo y representación, además de las asistencias obligatorias a las sesiones de las Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno y Plenos, en su caso, o de cualquier otro órgano municipal del que forme parte.

4) Concejalía de Planificación Estratégica, Patrimonio, Medio Ambiente y Playas y Vivienda, con un régimen de dedicación mínima de 22 horas semanales de presencia efectiva dentro del siguiente horario, de lunes a viernes, de 08:00 a 11:00 horas, (15 horas) y martes y jueves de 16:00 a 19:30 horas (7 horas), más la dedicación que resulte precisa para atender los compromisos oficiales derivados de su cargo y representación, además de las asistencias obligatorias a las sesiones de las Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno y Plenos, en su caso, o de cualquier otro órgano municipal del que forme parte.

5) Concejalía de Educación (que engloba el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles), y Festejos, con un régimen de dedicación mínima de 30 horas semanales de presencia efectiva dentro del siguiente horario, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas, más la dedicación que resulte precisa para atender los compromisos oficiales derivados de su cargo y representación, además de las asistencias obligatorias a las sesiones de las Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno y Plenos, en su caso, o de cualquier otro órgano municipal del que forme parte.

6) Concejalía de Cultura, Parques y Jardines, con un régimen de dedicación mínima de 30 horas semanales de presencia efectiva dentro del siguiente horario, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas, más la dedicación que resulte precisa para atender los compromisos oficiales derivados de su cargo y representación, además de las asistencias obligatorias a las sesiones de las Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno y Plenos, en su caso, o de cualquier otro órgano municipal del que forme parte.

2. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, de 15 horas semanales, las siguientes retribuciones: 13.804,00 euros brutos año, distribuidos en catorce pagas, incluidas las dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre.

3. Establecer a favor de los miembros de la Corporación

que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, de 22 horas semanales, las siguientes retribuciones: 20.243,00 euros brutos año, distribuidos en catorce pagas, incluidas las dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre.

4. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, de 30 horas semanales, las siguientes retribuciones: 27.608,00 euros brutos año, distribuidos en catorce pagas, incluidas las dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre.

II. COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR ASISTENCIA A SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se propone al Pleno los siguientes importes en concepto de indemnización por asistencia a sesiones de los órganos colegiados, tal y como ya figuran en el Presupuesto en vigor:

a. Por asistencia a Plenos: 60,10 euros a cada miembro, con un máximo de 120,20 euros/mes, sean cuales fuesen el número de sesiones celebradas.

b. Por asistencia a Juntas de Gobierno: 54,09 euros a cada miembro, con un máximo de 108,18 euros/mes, sean cuales fuesen el número de sesiones celebradas.

c. Por asistencia a Comisiones Informativas: 30,05 euros a cada miembro por cada sesión sea cual fuere el número de las celebradas.

d. Por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración de los organismos autónomos dependientes de este Ayuntamiento: 30,05 euros a cada miembro por cada sesión sea cual fuere el número de las celebradas.

Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

En la Villa de Ingenio, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José López Fabelo.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

ANUNCIO

2.405

Se hace público a los efectos oportunos que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de junio de dos mil veintitrés, se ha dictado RESOLUCIÓN DE ALCALDIA número 2023-311.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, donde se me elige como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, se considera necesario y conveniente proceder así el establecimiento de un régimen de delegaciones de competencia de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y otras de mismo carácter a favor de diferentes Concejales, para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y para asegurar la buena marcha de los servicios públicos municipales.

Examinado el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 37 y 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

DON PEDRO SUÁREZ MORENO

DOÑA YARA CÁRDENES FALCÓN

DOÑA INGRID NAVARRO ARMAS

DON JOSÉ FRANCISCO NAVARRO MATÍAS

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones los miércoles no festivos, de forma quincenal, a las nueve horas, en las dependencias de este Ayuntamiento.

TERCERO. Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno

Local del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacaciones, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

CUARTO. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde Accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión de Pleno que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Aldea de San Nicolás, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Juan Hernández Rodríguez.

147.753-A

ANUNCIO

2.406

Se hace público a los efectos oportunos que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de junio de dos mil veintitrés, se ha dictado RESOLUCIÓN DE ALCALDIA número 2023-312.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido

el día 17 de Junio de 2023, a la constitución de la nueva Corporación Local, donde se me elige como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera necesario y conveniente para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y para asegurar la buena marcha de los servicios públicos municipales, proceder a la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno.

Examinado el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 37 y 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO. Estructurar la Corporación municipal, bajo la superior dirección del Alcalde, en las siguientes Áreas de Gobierno y Delegar las siguientes áreas en los Concejales cuya composición y funciones se exponen a continuación:

1º. TENIENTE DE ALCALDE: DON PEDRO SUÁREZ MORENO

CONCEJALÍAS DELEGADAS:

- Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística.

- Obras.

- Conservación y Rehabilitación de la Edificación.

- Pavimentación de Vías Públicas.

- Vivienda.

- Sector Primario: Agricultura, Ganadería, Pesca y Apicultura.

2º. TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA YARA CÁRDENES FALCÓN

CONCEJALÍAS DELEGADAS:

- Economía y Hacienda.

- Política Económica y Fiscal: Deuda Pública.

- ADL: Fomento y Empleo.

- Régimen Interior: Personal y Contratación.

- Estadística.

- Padrón Municipal.

- Archivo.

- Patrimonio.

3ª. TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA INGRID NAVARRO ARMAS

CONCEJALÍAS DELEGADAS:

MEDIO AMBIENTE Y AGENDA URBANA RURAL

- Medio Ambiente: protección contra la contaminación acústica, lumínica.

- Energías alternativas.

- Residuos: Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, Agrícolas y Animales.

- Abastecimiento Domiciliario de Agua y Depuración.

- Protección de la Salubridad Pública: Sanidad y Protección Animal.

- Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Etnográfico.

- Presidencia de la Sociedad Aldeana de Servicios y Atención a la Ciudadanía (SASAC).

4º. TENIENTE DE ALCALDE: DON JOSE FRANCISCO NAVARRO MATÍAS.

CONCEJALÍAS DE DELEGADAS:

- Administración General de Industria, Comercio y Pymes.

- Turismo.

- Fiestas Populares y Festejos.

- Biblioteca.

- Universidad Popular.

DOÑA JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN,
CONCEJALA DELEGADA EN POLÍTICA SOCIAL
Y DEL MAYOR.

- Asistencia Social Primaria: Servicios Sociales
Generales.

- Asistencia Social Primaria: Centro de Mayores

- Asistencia Social Primaria: Atención a menores.

- Asistencia Social Primaria: Atención a Mujeres

- Asistencia Social Primaria: Centro de estancia Diurna
para Mayores.

- Asistencia Social Primaria: Centro de Personas con
Discapacidad

- Asistencia Social Primaria: Centro de Salud
Mental.

- Asistencia Social Primaria: Atención a Política
Migratoria.

- Igualdad y Diversidad

- Residencia de Mayores

DON MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA,
CONCEJAL DELEGADO.

- Cultura

- Juventud

- Educación

- Participación Ciudadana

- Deportes

- Playas

- Presidencia de la Sociedad de Deportes de La Aldea.

ÁREA DE ALCALDÍA Y PRESIDENCIA.

- Relaciones Institucionales.

- Seguridad y Emergencias (Policía Local y Protección
Civil).

- Trafico, Transportes y Movilidad.

- Nuevas Tecnologías y Transparencia: Medios de
Comunicación, Instalaciones y Televisión.

- Servicios: Parques y Jardines, Parque Móvil,
Alumbrado, Limpieza, Cementerio y Servicios
Funerarios.

SEGUNDO. Acordar que la delegación sea específica,
es decir, la dirección interna y la gestión de los
servicios correspondientes, pero no podrá incluir la
facultad de resolver mediante actos administrativos
que afecten a terceros.

TERCERO. Notificar personalmente la presente
resolución a los designados, que se considerará
aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el en el
Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica
corporativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el
artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de
noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de
Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico
de las Entidades Locales, y como dispone el artículo
39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios
de Canarias

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución
en la primera sesión de Pleno que se convoque para
dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 44 del
Reglamento de Organización, Funcionamiento y
Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, en
La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE, Víctor Juan Hernández Rodríguez.

147.753-B

ANUNCIO

2.407

Se hace público a los efectos oportunos que por la
Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de junio de dos
mil veintitrés, se ha dictado RESOLUCIÓN DE
ALCALDIA número 2023-314.

Vista la celebración de las elecciones municipales
el día 28 de Mayo de 2023 y habiéndose procedido

el día 17 de Junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, donde se me elige como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera necesario y conveniente para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y para asegurar la buena marcha de los servicios públicos municipales, proceder a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Examinado el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 37 y 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Por ello, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha 21 de junio 2023, ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto número 2023-311, de fecha 21 de junio de 2023.

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

DON PEDRO SUÁREZ MORENO

DOÑA YARA CÁRDENES FALCÓN

DOÑA INGRID NAVARRO ARMAS

DON JOSE FRANCISCO NAVARRO MATÍAS

SEGUNDO. Establecer que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden señalado anteriormente.

TERCERO. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde, y en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

CUARTO. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde Accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión de Pleno que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Aldea de San Nicolás, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Juan Hernández Rodríguez.

147.753-C

ANUNCIO

2.408

Se hace público a los efectos oportunos, que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 4 de julio de 2023 se ha dictado la siguiente Resolución número 2023-329.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales

el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023, a la constitución de la nueva Corporación Local, donde se me elige como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, demás legislación concordante.

RESUELVO

Primero. Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Término Municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Segundo. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegada por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía número _____ de fecha _____ de _____ de _____”.

Tercero. Comunicar a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efecto.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión de Pleno que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, en

La Aldea de San Nicolás, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Juan Hernández Rodríguez.

147.757

ANUNCIO

2.409

Se hace público a los efectos oportunos, que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 4 de Julio de 2023, se ha dictado la Resolución de Alcaldía número 2023-330.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023, a la constitución de la nueva Corporación Local, donde se me elige como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera necesario y conveniente para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y para asegurar la buena marcha de los servicios públicos municipales, proceder a la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno.

Examinado el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 37 y 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

RESUELVO

Primero. Designar como miembros de las distintas Comisiones Informativas Permanentes, a los siguientes:

1. Designar como miembros de la Comisión Especial de Cuentas, a los siguientes:

TITULARES:

Presidente: Don Víctor Juan Hernández Rodríguez.

Don Pedro Suarez Moreno.

Doña Yara Cárdenes Falcón.

Don David Godoy Suárez.

Don Tomás Pérez Jiménez.

SUPLENTES:

Doña Ingrid Navarro Armas.

Don Miguel Ulises Afonso Ojeda.

Doña Naira Navarro Hernández.

Doña Yazmina Llarena Mendoza.

Doña Isabel Suárez Sánchez.

2. Comisión Informativa de Economía y Hacienda
- Desarrollo Económico - Régimen Interior:

TITULARES:

Presidente: Doña Yara Cárdenes Falcón.

Don Pedro Suarez Moreno.

Don Miguel Ulises Afonso Ojeda.

Doña Isabel Suárez Sánchez.

Doña Yazmina Llarena Mendoza.

SUPLENTES:

Doña Ingrid Navarro Armas.

Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín.

Doña Naira Navarro Hernández.

Don Tomás Pérez Jiménez.

Don David Godoy Suárez.

3. Comisión Informativa de Fomento - Urbanismo
- Vivienda - Medio Ambiente - Agricultura - Ganadería
- Pesca - Industria y Comercio:

TITULARES:

Presidente: Don Pedro Suárez Moreno.

Doña Ingrid Navarro Armas.

Don Víctor Juan Hernández Rodríguez.

Don David Godoy Suárez.

Don Naira Navarro Hernández.

SUPLENTES:

Don José Francisco Navarro Matías.

Don Miguel Ulises Afonso Ojeda.

Don Tomás Pérez Jiménez.

Doña Yazmina Llarena Mendoza.

Doña Isabel Suárez Sánchez.

4. Comisión Informativa de Política Social - Nuevas
Tecnologías - Cultura - Deportes y Servicios.

TITULARES:

Presidente: Doña Ingrid Navarro Armas.

Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín.

Don Miguel Ulises Afonso Ojeda.

Don David Godoy Suárez.

Doña Yazmina Llarena Mendoza.

SUPLENTES:

Doña Yara Cárdenes Falcón.

Don José Francisco Navarro Matías.

Doña Isabel Suárez Sánchez.

Don Tomás Pérez Jiménez.

Doña Naira Navarro Hernández.

Segundo. Dar traslado de la Resolución a los portavoces de los Grupos Políticos representados en la Corporación.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión de Pleno que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Aldea de San Nicolás, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Juan Hernández Rodríguez.

147.758

ANUNCIO

2.410

Se hace público a los efectos oportunos que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de junio de dos mil veintitrés, se ha dictado RESOLUCIÓN DE ALCALDIA número 2023-315.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 28 de mayo de 2023, a la constitución de la nueva Corporación Local, donde se me elige como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, se considera necesario y conveniente para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y para asegurar la buena marcha de los servicios públicos municipales, proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencia de carácter general a favor de la Junta de Gobierno Local.

Examinado el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 37 y 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones las competencias siguientes:

a) Sanciones al personal, con exclusión de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación el despido del personal laboral.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) Sancionar las altas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

d) Las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios, así como, los contratos administrativos especiales y los privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

e) Las concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si el importe de tres millones de euros.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

g) El otorgamiento de las licencias de obra mayor, segregaciones y las de apertura instalación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

h) La aprobación de convenios con la Administración del Estado, CC.AA. y Local, así como con particulares, instituciones y corporaciones públicas y privadas, siempre que no se trate de acuerdos que requieran mayorías especiales de aprobación o exceda de las competencias económicas del Alcalde.

SEGUNDO. Los procedimientos en los que el Alcalde se vea afectado por vinculación directa y tenga el deber de abstenerse, los resolverá la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

CUARTO. En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguientes

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante el Decreto _____ de fecha _____ de 2023”.

QUINTO. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

SEXTO. Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efecto.

SÉPTIMO. Publicar esta Resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión de Pleno que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Aldea de San Nicolás, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Victor Juan Hernández Rodríguez.

147.755

Secretaría General

ANUNCIO

2.411

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases de Régimen Local, se hace público lo acordado por la Corporación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, en relación al Régimen de Dedicación de los/as Concejales/as del Grupo de Gobierno, recogándose dicho acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO. Declarar el Régimen de Dedicación Exclusiva y Parcial de los miembros de la Corporación que se relacionan a continuación:

Dedicación Exclusiva:

ALCALDE: VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

CONCEJAL: PEDRO SUÁREZ MORENO.

CONCEJALA: INGRID NAVARRO ARMAS.

Dedicación Parcial:

CONCEJALA: YARA CÁRDENES FALCÓN (75%).

CONCEJAL: MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA (75%).

CONCEJALA: JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN (75%).

SEGUNDO. Fijar las retribuciones brutas mensuales para el presente año dentro de la consignación global contenido en el capítulo primero del presupuesto en la cantidad, haciendo el Ayuntamiento los ingresos correspondientes a la Seguridad Social y reconociéndole, asimismo, el derecho a percibir dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, conforme a las cantidades que se recogen a continuación:

ALCALDE: VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (2.678,20 euros).

CONCEJAL: PEDRO SUÁREZ MORENO (2.678,20 euros).

CONCEJALA: INGRID NAVARRO ARMAS (2.678,20 euros).

CONCEJALA: YARA CÁRDENES FALCÓN (2.008,65 euros).

CONCEJAL: MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA (2.008,65 euros).

CONCEJALA: JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN (2.008,65 euros).

En La Aldea de San Nicolás, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Juan Hernández Rodríguez.

147.756

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

2.412

A medio del presente se hace de público conocimiento, que por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

7. PROPUESTA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL. (EXP. 2023/5915D)

PRIMERO. Acordar el establecimiento de siete puestos de Personal Eventual o de Confianza con la siguiente denominación y retribuciones, conforme establece la vigente relación de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su letra d) que los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajos de Personal Eventual por un número que no podrá exceder de 7:

Código	Denominación Puesto	Retribuciones
ALC-E-01	Secretaria de Alcaldía	2.087,76 euros bruto mensual (12 pagas) más dos pagas extraordinarias de 1.487,12, euros brutos.
ALC-E-02	Secretaria de Alcaldía	2.087,76 euros bruto mensual (12 pagas) más dos pagas extraordinarias de 1.487,12, euros brutos.
ALC-E-03	Secretaria de Alcaldía	2.087,76 euros bruto mensual (12 pagas) más dos pagas extraordinarias de 1.487,12, euros brutos.
ALC-E-04	Secretaria de Alcaldía	2.087,76 euros bruto mensual (12 pagas) más dos pagas extraordinarias de 1.487,12, euros brutos.
ALC-E-05	Secretaria de Alcaldía	2.087,76 euros bruto mensual (12 pagas) más dos pagas extraordinarias de 1.487,12, euros brutos.
ALC-E-06	Secretaria de Alcaldía	2.087,76 euros bruto mensual (12 pagas) más dos pagas extraordinarias de 1.487,12, euros brutos.
ALC-E-07	Secretaria de Alcaldía	2.087,76 euros bruto mensual (12 pagas) más dos pagas extraordinarias de 1.487,12, euros brutos.

SEGUNDO. Las retribuciones del Personal Eventual o de confianza se establecen dentro del límite establecido en el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 tal y como figuran en la aplicación presupuestaria denominada "Retribuciones Personal Eventual".

TERCERO. Las funciones de confianza o asesoramiento de los puestos de Personal Eventual o de Confianza será fijadas por el Alcalde-Presidente al que corresponde su nombramiento y cese, no implicando dicho nombramiento mérito alguno para el acceso a la Función Pública, a la promoción interna o relación laboral con la Administración Pública, cesando automáticamente con el puesto cuando finalice al mandato de la Alcaldía.

CUARTO. Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación para su general conocimiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Cristóbal de Vera Cabrera.

147.764

ANUNCIO

2.413

A medio del presente se hace de público conocimiento, que por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL RELATIVO AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS. (EXP. 2023/5915D)

PRIMERO. Reconocer la dedicación exclusiva de los cargos de Alcalde y Concejales y Concejales Delegados del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como la dedicación parcial de los cargos de Portavoz de los Grupos de la oposición al 75%, conforme a la base 62 y 63 del Presupuesto cuya redacción queda como sigue

"BASE 62ª: INDEMNIZACIONES A ALTOS CARGOS

1. Los miembros electos de la Corporación podrán percibir retribuciones con cargo al Presupuesto siempre y cuando se dediquen parcialmente o en exclusiva a las tareas propias de su cargo. En este caso, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

2. Las retribuciones anuales del Sr. Alcalde serán las siguientes:

12 pagas de 3.887,20 euros.

2 pagas de 1.045,52 euros.

3. Las retribuciones anuales de los/as Sres/as. Concejales/as con dedicación exclusiva serán las siguientes:

12 pagas de 3.158,25 euros.

2 pagas de 1.056,77 euros.

4. Las retribuciones anuales de los/as Sres/as. Concejales/as con dedicación parcial al 75% serán las siguientes:

12 pagas de 2.368,68 euros.

2 pagas de 792,57 euros.

5. Serán abonadas a los Concejales sin dedicación exclusiva en concepto de asistencia a los Órganos de Gobierno, las siguientes cantidades y con los siguientes límites:

- Pleno ordinario	197,73 euros (11 al año)
- Pleno extraordinario	197,73 euros (8 al año)
- Pleno extraordinario y urgencia	84,74 euros (8 al año)
- Junta de Gobierno Local ordinaria	169,20 euros (4 al mes)
- Junta de Gobierno Local extraordinaria	84.74 euros (4 al mes)
- Comisión informativos del Pleno	84.74 euros (6 al mes)

Las dietas serán a título personal y se harán efectivas a los miembros componentes concurrentes. En el caso de asistencia conjunta en dos o más Sesiones o Comisiones a la vez, se percibirán indemnizaciones de asistencia por una sola.

BASE 63ª: ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS

A cada Grupo político municipal reconocido como tal por el Pleno del Ayuntamiento y/o por la legislación vigente, percibirá con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento una cantidad mensual para sufragar los gastos del funcionamiento administrativo de los mismos.

1. La cantidad mensual a percibir por cada grupo político se establece de la siguiente forma:

- 1.128,45 euros como cantidad fija.

- 84,74 euros por cada miembro.

2. Cada grupo político de la oposición tiene derecho a liberar con cargo a los presupuestos municipales a su portavoz titular con dedicación parcial (75%), teniendo derecho a percibir las retribuciones que se estipulan a continuación: 12 pagas de 2.500,78 euros/mes.

3. En caso de que el Grupo mixto esté compuesto por Concejales de distintas fuerzas políticas, la cantidad fija que le corresponda como grupo se repartirá equitativamente entre todos sus miembros, y la asignación por miembro se abonará individualmente a cada uno de ellos.

4. A los efectos de percibir esta asignación, el portavoz de cada grupo político municipal presentará por escrito en la Intervención Municipal la cuenta corriente donde se domiciliarán los pagos."

SEGUNDO: Los acuerdos adoptados anteriormente referidos al reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial al 75% tendrán eficacia retroactiva al momento en que se produzcan las circunstancias de hecho determinantes, esto es:

- ALCALDE-PRESIDENTE: DON CRISTÓBAL DAVID DE VERA CABRERA, dedicación exclusiva con efecto retroactivo a fecha 17 de junio de 2023, fecha de su toma de posesión.

- CONCEJALES O CONCEJALAS, con dedicación exclusiva y con efecto retroactivo a fecha 19 de junio de 2023, fecha de delegación de competencias de la Alcaldía (Resolución número 3.124).

CONCEJAL DE DEPORTES, TURISMO, EDUCACIÓN, TRANSPORTES Y PATRIMONIO ECONÓMICO:

DON DOMINGO JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ

CONCEJAL DE SERVICIOS MUNICIPALES, PUEBLOS Y BARRIOS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y SECTOR PRIMARIO:

DON DOMINGO DAVID DE LEÓN SUÁREZ

CONCEJALA DE PERSONAL, CONTRATACIÓN RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

DOÑA MARÍA FRANCO MEDINA

CONCEJALA DE OBRAS MUNICIPALES, URBANISMO Y PLANEAMIENTO:

DOÑA ANA MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

CONCEJALA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, VIVIENDA, PLAYAS, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD:

DOÑA ANTONIA FERNANDEZ ARAGÓN

CONCEJALA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y FESTEJOS:

DOÑA ERICA PILAR GONZÁLEZ PÉREZ

CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA, TRÁFICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

DOÑA JENIFER PÉREZ CABRERA

CONCEJALA DE PARQUES Y ZONAS VERDES, COMERCIO, BIENESTAR ANIMAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y LGTBI,:

DOÑA TACOREMI GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.

- CONCEJAL con dedicación parcial al 75%, con efecto retroactivo a fecha 19 de junio de 2023, fecha de delegación de competencias de la Alcaldía (Resolución número 3.124):

CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA, CONSUMO Y CEMENTERIOS:

DON JUAN MANUEL VERDUGO MUÑOZ

- CONCEJAL con dedicación parcial al 75% con efecto a fecha 3 de julio de 2023:

CONCEJAL DE CULTURA, JUVENTUD, NUEVAS TECNOLOGÍAS, TRANSPARENCIA, PRENSA Y COMUNICACIÓN:

DON ENRIQUE VICENTE SOLER RAMOS

PORTAVOCES DE GRUPOS POLÍTICOS DE LA OPOSICIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL (75%):

- Portavoz del Grupo Fuerteventura Avanza con efecto a fecha de constitución del Grupo y designación de Portavoz: 20 de junio de 2023

- Portavoz del Grupo Popular con efecto a fecha de constitución del Grupo y designación de Portavoz. 21 de junio de 2023

- Portavoz del Grupo Mixto con efecto a fecha de constitución del Grupo y designación de Portavoz. 20 de junio de 2023

TERCERO: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Economía y Hacienda y al os Departamentos de Intervención, Tesorería y Personal para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación.

Puerto del Rosario, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Cristóbal de Vera Cabrera.

147.766

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA****Presidencia y Recursos Humanos****Recursos Humanos****ANUNCIO****2.414**

Por el que se hace público mediante el presente que, por Decreto de la Concejala de Gobierno del Área de Recursos Humanos de fecha 29 de junio de 2023, se procedió al nombramiento del tutor respecto del proceso selectivo de la convocatoria de Oficiales de promoción interna de la Policía Local del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana por turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficial de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

Único. Con fecha de 12 de junio de 2023, se aprueba la lista de calificación de los funcionarios Oficiales en prácticas pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local Canaria, que han asistido al “XI Curso de Promoción Profesional para el empleo de Oficial de Policía Local de Canarias”.

Segundo. La lista de calificación de los funcionarios Oficiales en prácticas pertenecientes al Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana son las siguientes:

Ojeda Lorenzo, Guacimara	42205664C	APTO
Santana Socorro, José Alberto	43285605L	APTO
García Hernández, Francisco Jonathan	4220235W	APTO
Morales Araña, Francisco	43272190J	APTO
Ramos Santana, Rubén Carlos	54074018Y	APTO

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.

Segundo. En el mismo sentido, el artículo 133 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dispone que, “el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas”.

Tercero. En este marco, a tenor del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico”.

Cuarto. A tal fin, el Reglamento sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local aprobado por Real Decreto 896/191, de 7 de junio, establece en su artículo 4, el contenido mínimo de las cuales deberán contener: “naturaleza y características de las plazas convocadas, sistema selectivo elegido, pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, programas que han de regir las pruebas, Tribunales, sistemas de calificación, condiciones y requisitos de los aspirantes así como requisitos que hayan de cumplir los que aspiren a plazas reservadas a personas con discapacidad”.

Quinto. Por otro lado, en nuestro ámbito territorial autonómico, el artículo 88 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria prescribe que, “el procedimiento de selección de los funcionarios de las Corporaciones Locales Canarias, en lo no previsto por la legislación básica del Estado, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma”.

Sexto. Considerando que a tenor del artículo 137 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: Superar las pruebas de selección y, en su caso, los cursos de formación preceptivos, Nombramiento conferido por la autoridad competente, Prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, Tomar posesión dentro del plazo señalado reglamentariamente.

Séptimo. Los/las aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar el mismo, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento.

La evaluación de las prácticas y su tutorización se realizará por una Comisión designada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. El Tribunal de Selección, basándose en la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los aspirantes como APTOS O NO APTOS.

Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente.

Asimismo, elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados/as funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas, y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de selección, con base en la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún/a aspirante sea declarado/a no apto/a, ya sea en la fase del Curso Selectivo o ya en la fase de periodo de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición del proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan en puntuación a los/as y declarados/as no aptos/as, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas para llegar a ser nombrados funcionarios de carrera; y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

En consecuencia de todo lo anterior, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, RESUELVE:

Primero. Designar a don Alejandro Grases Barrejón, como tutor del proceso selectivo de la convocatoria de oficiales de promoción interna de la policía local del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Segundo. Notificar el presente nombramiento al interesado, al tutor designado, al Servicio de Recursos Humanos y al señor Comisario de la Policía Local del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Las Palmas, o ante el Juzgado de lo Contencioso en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente; o bien interponer en vía administrativa, el Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

En San Bartolomé de Tirajana, a tres de julio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, María Elena Álamo Vega.

145.046

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.415

Cumplimentando lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos, Sección B de Las Palmas, según lo proveído en el procedimiento abreviado 00108/2023, en materia de Personal, contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto contra las bases específicas del proceso selectivo

para la provisión de siete plazas de empleo de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, mediante el sistema de concurso traslado, publicada en el B.O.P. número 12 de 17/09/2021, en lo referente a los requisitos de participación, en particular el índice de corpulencia exigido y posterior prueba médica y contra la resolución del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo, de 23/01/2023, notificada el 26/01/2023 y teniendo el acto como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas, según el artículo 45 1ª de la Ley 39/2015, es por lo que, a los efectos de cumplimentar la previsión del artículo 49 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por el presente se procede a su emplazamiento, a efectos de que, si lo estima oportuno, se persone en el procedimiento indicado, para lo cual tiene un plazo de NUEVE DÍAS.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

En San Bartolomé de Tirajana, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RRHH, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN (Decreto número 326/2023) de 21/06/2023), María Elena Álamo Vega.

145.095

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

2.416

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2023-5027, de fecha 4 de julio de 2023, por el que se nombra a los once (11) Agentes de la Policía Local, como Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tras haber superado el curso selectivo de formación organizado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias y el periodo de 1.200 horas de prácticas profesionales de servicio efectivo, conforme el proceso selectivo mediante oposición, convocado mediante Decreto de Alcaldía - Presidencia, número 4937, de fecha 31 de julio de 2020 por la que se aprobó Convocatoria y las bases específicas, para la cobertura de once plazas (11) del cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, por turno de acceso libre, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente el artículo 21.1. apartados a) y g), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, HA RESUELTO:

PRIMERO. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto en relación al nombramiento como Agentes de la Policía Local, Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Agente, de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo de Clasificación C1, por un importe total de 281.969,92 euros.

SEGUNDO. Nombrar como Agentes de la Policía Local, Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Agente, de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo de Clasificación C1, a los siguientes aspirantes que han superado con la calificación de APTO/A el curso selectivo de formación organizado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias y el periodo de 1.200 horas de prácticas profesionales de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, conforme el proceso selectivo mediante oposición, convocado mediante Decreto de Alcaldía - Presidencia, número 4937, de fecha 31 de julio por la

que se aprobó Convocatoria y las bases específicas, para la cobertura de once plazas (11) del cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, por turno de acceso libre, que se relacionan a continuación con indicación de plaza:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	PUESTO	ESCALA AE	GRUPO Y SUBGRUPO
Acosta León, Víctor Jordi 709L	1070	1033	Policía Local	Grupo C, Subgrupo C1
Almeida Álvarez, José Manuel779J	1340	1600	Policía Local	Grupo C, Subgrupo C1
Bolaños Santana, Ismael771Y	1173	1294	Policía Local	Grupo C, Subgrupo C1
González Atencia, Inmaculada Concepción530K	1180	1301	Policía Local	Grupo C, Subgrupo C1
González Martín, Alejandro296L	1059	1022	Policía Local	Grupo C, Subgrupo C1
Pulido Alonso, Eva María947B	1341	1601	Policía Local	Grupo C, Subgrupo C1
Quintana Santana, Ariadna586N	1339	1599	Policía Local	Grupo C, Subgrupo C1
Ruiz Ríos, Dailos de Jesús063N	1062	1025	Policía Local	Grupo C, Subgrupo C1
Sánchez Valentín, Juan Antonio656N	1093	1056	Policía Local	Grupo C, Subgrupo C1
Toledo Calderín, Alvaro 109R	1338	1588	Policía Local	Grupo C, Subgrupo C1
Vega Pérez, Alberto957W	1069	1032	Policía Local	Grupo C, Subgrupo C1

TERCERO. Del Decreto que se dicte dar traslado a los/as interesados/as, a fin de que procedan a la toma de posesión como Funcionarios de Carrera, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en las dependencias de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Asimismo, dese traslado de la resolución a la Dirección General de Función Pública, a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, al Departamento de Nóminas y Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Procédase a la publicación de la resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios, página web municipal www.santaluciage.com, así como en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, para general y público conocimiento.

En Santa Lucía de Tirajana, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

148.431

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.417

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y/o Concejalías objeto de delegación del Ayuntamiento de Teguiise consta asentado, con referencia al registro 1435/2023 de 29 de junio, el documento cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

Primero. Nombrar como personal eventual, correspondiente al empleo Coordinador de Prensa y Comunicación, Subgrupo A1/A2, a doña Usoa Ibarra Borra, con D.N.I. ***7189**, con efectos a partir de 1 de julio de 2023, para ejercer la actividad señalada; apreciada su idoneidad, formación y adecuación para ejercer las funciones específicas; a criterio de esta Alcaldesa-Presidenta, con una retribución bruta anual de 41.141,10 euros. Igualmente se tendrá en cuenta el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Se percibirá en 14 pagas, todas ellas de igual cuantía, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a percibir en los meses de junio y diciembre, desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo. El cese de este personal eventual como tal, es libre y corresponde a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teguiise a través de la oportuna resolución, cesando en todo caso y de forma automática cuando se produzca el cese o expire el mandato de la mencionada autoridad, a la que presenta su función de confianza y asesoramiento. El personal eventual podrá ser separado libremente en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. Tercero. Al personal eventual se le aplica el régimen de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Ordenar a los Servicios Municipales la materialización de la presente resolución, en los términos expresados. Igualmente se procederá a la anotación en el Registro de Personal.

Quinto. Que el contenido de la presente resolución se notifique debidamente a los afectados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicha resolución. Asimismo, ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sexto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Teguiise, a tres de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

145.573

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

DECRETO DE ALCALDÍA

2.418

Don Juan Antonio Peña Medina, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Telde,

Visto que, por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de junio de 2023, corregido por Acuerdo de fecha 27 de junio de 2023, se adoptó el siguiente Acuerdo relativo a la Determinación del número y régimen del Personal Eventual:

“PRIMERO. Aprobar el número y régimen del personal eventual en los siguientes términos:

- Respetando el límite máximo legal de veintisiete, aprobar 27 puestos de personal eventual que se corresponden con los que figuran en la plantilla municipal del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, aprobado definitivamente por el Pleno con fecha 3 de mayo de 2022, actualmente prorrogado

Denominación	Retribución	Plazas
Asesor Alcaldía	43.575 euros	7
Asesor Alcaldía	34.575 euros	7
Asesor Alcaldía	29.500 euros	5
Asesor Alcaldía	29.494,64 euros	8
	Total	27

- El personal eventual sólo podrá estar asignado a los servicios generales del Ayuntamiento, realizando exclusivamente funciones de confianza o de asesoramiento -nunca directivas- a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno, al Pleno y a los grupos políticos municipales, así como a los Tenientes de Alcalde y Concejales de Gobierno o Delegados y, en su caso, Coordinadores generales y Directores generales.

- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

- La dedicación del citado personal será plena e implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la incompatibilidad para desempeñar actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, en los términos señalados por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

- El Alcalde o Alcaldesa podrá nombrar libremente a la persona que vaya a ocupar el puesto. Asimismo, el nombrado podrá ser libremente cesado por el Alcalde o Alcaldesa en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica, página web corporativa.

CUARTO. Régimen de Recursos: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción

de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se aprueba el régimen retributivo del Personal eventual,

“Primero. Las retribuciones del Personal eventual son las siguientes:

Denominación	Retribución	Plazas
Asesor Alcaldía	43.575 euros	7
Asesor Alcaldía	34.575 euros	7
Asesor Alcaldía	29.500 euros	5
Asesor Alcaldía	29.494,64 euros	8
	Total	27

Segundo. Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el puesto. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Tercero. Establecer la equiparación del personal eventual a los funcionarios de carrera en todo lo que sea adecuado a su condición, esto es, jornada, retribuciones, dedicación, código de conducta, incompatibilidades, permisos y licencias.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a los interesados, al Área de Recursos Humanos y a la Intervención General, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa.”

Visto que en la actualidad se precisa llevar a cabo el nombramiento de personal eventual o de confianza para ocupar las plazas de “Asesor/a de Alcaldía” vacantes contempladas en la Plantilla municipal del M.I. Ayuntamiento de Telde y dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2022, aprobado definitivamente por el Pleno con fecha 3 de mayo de 2022, actualmente prorrogado.

Considerando que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 127, en relación con los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artículo 12 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 127 y 124.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento y el cese del personal eventual,

Considerando que las dotaciones de puestos de trabajo a cubrir con personal eventual no exceden de veintisiete, límite máximo establecido para los Ayuntamientos de municipios con el tramo de población de Telde, así como las consignaciones presupuestarias existentes a tal efecto.

Considerando que, por la Intervención municipal, con fecha 26 de junio de 2023 se fiscaliza de conformidad la propuesta de retribuciones económicas del Personal eventual.

Considerando que el artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria dice que el personal eventual ocupará los puestos de trabajo a él reservados por su carácter de confianza o asesoramiento especial.

Considerando que esta Alcaldía tiene razones, por la confianza y por la competencia acreditada para considerar como personal eventual o de confianza para el desempeño de las referidas funciones a las personas que se designan en la parte resolutive

HE RESUELTO

PRIMERO. Proceder al nombramiento de las personas que se relacionan a continuación como personal eventual en los términos establecidos por el Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 2023, para ocupar los puestos asignados a personal eventual que figuran en la Plantilla municipal del M.I. Ayuntamiento de Telde. Desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PUESTO	RETRIBUCIONES
Brenda María Saavedra Casiano	***766.92***	Asesor Alcaldía	34.575 euros

SEGUNDO. La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Notificar este nombramiento a la interesada para que tomen posesión del cargo, con todos los derechos y las obligaciones inherentes al puesto y para ejercer las funciones inherentes a esta plaza. Debe ponerse en conocimiento de los interesados:

- a) que la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
- b) que le será aplicable, en particular, el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- c) que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.

CUARTO. Dar de alta, con efectos de 1 de julio de 2023, en nómina y Seguridad Social a la persona nombrada como Funcionario eventual. Asimismo, dese traslado a la Intervención municipal de fondos para su conocimiento y efectos, y a los Servicios municipales correspondientes, a los efectos de su anotación en el expediente de su razón.

QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Régimen de Recursos. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Telde, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio Peña Medina.

18.775

DECRETO DE ALCALDÍA

2.419

Don Juan Antonio Peña Medina, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Telde,

Visto que, por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de junio de 2023, corregido por Acuerdo de fecha 27 de junio de 2023, se adoptó el siguiente Acuerdo relativo a la Determinación del número y régimen del Personal Eventual:

“PRIMERO. Aprobar el número y régimen del personal eventual en los siguientes términos:

- Respetando el límite máximo legal de veintisiete, aprobar 27 puestos de personal eventual que se corresponden con los que figuran en la plantilla municipal del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, aprobado definitivamente por el Pleno con fecha 3 de mayo de 2022, actualmente prorrogado

Denominación	Retribución	Plazas
Asesor Alcaldía	43.575 euros	7
Asesor Alcaldía	34.575 euros	7
Asesor Alcaldía	29.500 euros	5
Asesor Alcaldía	29.494,64 euros	8
	Total	27

- El personal eventual sólo podrá estar asignado a los servicios generales del Ayuntamiento, realizando exclusivamente funciones de confianza o de asesoramiento -nunca directivas- a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno, al Pleno y a los grupos políticos municipales, así como a los Tenientes de Alcalde y Concejales de Gobierno o Delegados y, en su caso, Coordinadores generales y Directores generales.

- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

- La dedicación del citado personal será plena e implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la incompatibilidad para desempeñar actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, en los términos señalados por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

- El Alcalde o Alcaldesa podrá nombrar libremente a la persona que vaya a ocupar el puesto. Asimismo, el nombrado podrá ser libremente cesado por el Alcalde o Alcaldesa en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica, página web corporativa.

CUARTO. Régimen de Recursos. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se aprueba el régimen retributivo del Personal eventual,

“Primero. Las retribuciones del Personal eventual son las siguientes:

Denominación	Retribución	Plazas
Asesor Alcaldía	43.575 euros	7
Asesor Alcaldía	34.575 euros	7
Asesor Alcaldía	29.500 euros	5
Asesor Alcaldía	29.494,64 euros	8
	Total	27

Segundo. Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el puesto. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Tercero. Establecer la equiparación del personal eventual a los funcionarios de carrera en todo lo que sea adecuado a su condición, esto es, jornada, retribuciones, dedicación, código de conducta, incompatibilidades, permisos y licencias.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a los interesados, al Área de Recursos Humanos y a la Intervención General, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa.”

Visto que en la actualidad se precisa llevar a cabo el nombramiento de personal eventual o de confianza para ocupar las plazas de “Asesor/a de Alcaldía” vacantes contempladas en la Plantilla municipal del M.I. Ayuntamiento de Telde y dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2022, aprobado definitivamente por el Pleno con fecha 3 de mayo de 2022, actualmente prorrogado.

Considerando que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 127, en relación con los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artículo 12 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 127 y 124.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento y el cese del personal eventual,

Considerando que las dotaciones de puestos de trabajo a cubrir con personal eventual no exceden de veintisiete, límite máximo establecido para los Ayuntamientos de municipios con el tramo de población de Telde, así como las consignaciones presupuestarias existentes a tal efecto.

Considerando que, por la Intervención municipal, con fecha 26 de junio de 2023 se fiscaliza de conformidad la propuesta de retribuciones económicas del Personal eventual.

Considerando que el artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria dice que el personal eventual ocupará los puestos de trabajo a él reservados por su carácter de confianza o asesoramiento especial.

Considerando que esta Alcaldía tiene razones, por la confianza y por la competencia acreditada para considerar como personal eventual o de confianza para el desempeño de las referidas funciones a las personas que se designan en la parte resolutive

HE RESUELTO

PRIMERO. Proceder al nombramiento de las personas que se relacionan a continuación como personal eventual en los términos establecidos por el Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 2023, para ocupar los puestos asignados a personal eventual que figuran en la Plantilla municipal del M.I. Ayuntamiento de Telde. Desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PUESTO	RETRIBUCIONES
Rosa María Travieso Santana	***832.47***	Asesor Alcaldía	43.575 euros

SEGUNDO. La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Notificar este nombramiento a la interesada para que tomen posesión del cargo, con todos los derechos y las obligaciones inherentes al puesto y para ejercer las funciones inherentes a esta plaza. Debe ponerse en conocimiento de los interesados:

a) que la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

b) que le será aplicable, en particular, el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.

b) CUARTO. Dar de alta, con efectos del día siguiente a la firma de la presente Resolución, en nómina y Seguridad Social a la persona nombrada como Funcionario eventual. Asimismo, dese traslado a la Intervención municipal de fondos para su conocimiento y efectos, y a los Servicios municipales correspondientes, a los efectos de su anotación en el expediente de su razón.

c) QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Régimen de Recursos. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Telde, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio Peña Medina.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

DECRETO

2.420

Visto el Acuerdo de Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la corporación. De conformidad con los artículos 75.5 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero: Determinar que los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva son:

Alcalde: José Juan Cruz Saavedra

Concejales Delegados:

- Marcial Nicolás Saavedra San Ginés

- Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez

- Carmelo Tomás Silvera Cabrera

- María José González Díaz -Ulpiano Manuel Calero Cabrera

- Sergio García González

- Miriam Hernández Kajan

- Christopher Notario Déniz

Segundo: Determinar que los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial son:

Concejal Delegado (75%); Mariana Grisel Pérez Noriega

Concejal Delegado (23%); Laura Callero Duarte

Tercero: Notificar la presente resolución a los designados.

Cuarto: Publicar íntegramente la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos.

Quinto: Contra la presente Resolución, que pone fin

a la Vía Administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote), a tres de julio de dos mil veintitrés.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote), a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

EL SECRETARIO, Fernando Pérez-Utrilla Pérez.

147.762

ANUNCIO

2.421

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hace público para conocimiento general y efectos, el Decreto de Alcaldía,

número 2023/1832, de fecha 4 de julio de 2023, del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Habida cuenta del Acuerdo del Pleno Municipal celebrado en sesión extraordinaria el pasado día 17 de junio de 2023, en el que se constituyó el nuevo Gobierno, y

Visto que por Acuerdo Plenario celebrado en sesión extraordinaria el día 3 de julio de 2023, se acordó el número de puestos, características y retribuciones del Personal Eventual.

Vista la necesidad de esta Alcaldía-Presidencia, de disponer de los Servicios del Personal Eventual, para el asesoramiento especial de la Corporación, y

Visto informe técnico emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 4 de julio de 2023, de tenor literal siguiente:

“Asunto: Nombramiento de Personal Eventual.

En relación con lo ordenado por el Sr. Alcalde, mediante providencia de fecha 3 de julio de 2023, a fin de que por parte de esta Unidad de Recursos Humanos se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, con el objeto de gestionar el nombramiento de doña Ruth Nereida Corujo Saavedra, con D.N.I. 4552****K, en Régimen de Personal Eventual, con denominación de Asesora Política 1, desempeñando las funciones de confianza y asesoramiento especial, he de informar lo siguiente:

La regulación del Personal Eventual la encontramos, fundamentalmente, en los artículos 104, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 66 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y artículo 12, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, definiendo el tercer precepto citado al Personal Eventual:

1. Es Personal Eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los Órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos Órganos de Gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de Personal Eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al Personal Eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el Régimen General de los Funcionarios de Carrera.

Así, el artículo 104.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el número, características y retribuciones del Personal Eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y que estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, añadiendo el artículo 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que los puestos de trabajo reservados a Personal Eventual, deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación, plantilla que forma parte de la documentación que integra los presupuestos municipales, según establece el artículo 90.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la plantilla del Personal Eventual elaborado por la Unidad de Recursos Humanos para el ejercicio 2023, consta que existen cinco puestos vacantes en la plantilla del Personal Eventual, con denominación de Asesores/as Políticos/as, 1, 2, 3, 4 y 6, y presupuestados económicamente, la cual fue aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno Municipal el día 25 de abril de 2023, celebrado con carácter extraordinario y que ha resultado definitivo al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición pública, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 64, de fecha 26 de mayo de 2023.

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el nombramiento como Personal Eventual, de doña Ruth Nereida Corujo Saavedra, con D.N.I. 4552****K, con denominación de Asesora Política, desempeñando las funciones de confianza y asesoramiento especial, por existir el puesto número 1, vacante en la plantilla del Personal Eventual de esta Corporación, con denominación de Asesor/a Político/a 1, solicitando previamente al Departamento de Intervención la correspondiente retención de crédito presupuestario, la cual asciende, a una retribución bruta anual de 41.511,46 euros, con inclusión de dos pagas extras, y coste a la seguridad social anual por importe de 13.802,56 euros.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, usted decidirá lo que estime más oportuno.”

Visto informe favorable del Interventor Municipal de fecha 4 de julio de 2023, sobre la existencia de consignación presupuestaria de la plantilla del Personal Eventual para el año 2023.

Considerando que existe el puesto vacante en la Plantilla del Personal Eventual de esta Corporación para el año 2023, con la denominación de Asesor/a Político/a 1.

Considerando lo que dispone, sobre el Personal Eventual, el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 176 del R.D. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 66 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando las competencias que tengo conferidas en virtud del artículo 104.2 de la citada Ley 7/1985, así como el artículo 61.12 D, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero. Nombrar a DOÑA RUTH NEREIDA CORUJO SAAVEDRA, con D.N.I. número 4552****K, como Personal Eventual, con denominación de Asesora Política 1, para desempeñar las funciones de confianza y asesoramiento especial a la Alcaldía, con una

retribución bruta mensual ascendente a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (2.965,11 euros), y dos pagas extras de la misma cuantía cada una.

Segundo. La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación (2023-2027). En cualquier caso, cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

Tercero. Notificar la presente resolución a la interesada en legal forma, indicándole que debe tomar posesión en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, comunicando su alta a la Tesorería General de la Seguridad Social el mismo día de su toma de posesión.

Cuarto. Dar traslado al Departamento de Intervención y a la Unidad de Recursos Humanos a los efectos económicos y administrativos que procedan.

Quinto. Publicar mediante anuncio la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Tablón de Anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tías

(<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>).

Sexto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, ante El mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente

del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de DOS MESES computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, don José Juan Cruz Saavedra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tías, Lanzarote, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

148.277

ANUNCIO

2.422

Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 24/05/2023 y bajo el número ALC/2023/1394 se aprobó definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de este Municipio, lo que se publica a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Visto el interés de la Corporación Municipal sobre la necesidad de tramitar el procedimiento para avanzar hacia la consecución de los objetivos de la política de movilidad sostenible basados en la contribución a la mejora del medio ambiente urbano, a la salud y seguridad de los ciudadanos, así como a la mejora de la eficiencia, integrando políticas que minimicen los desplazamientos habituales promoviendo la accesibilidad, conforme a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, iniciando Expediente de Aprobación de Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

SEGUNDO. Considerando la Resolución de esta Alcaldía de fecha 07/03/2023 ALC/2023/589 por la

que se Acordó aprobar inicialmente el proyecto del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Tías, con sometimiento de dicho documento a Información Pública y audiencia a los interesados.

TERCERO. Considerando que No consta en el expediente administrativo que durante el periodo de información pública se presentaran sugerencias, observaciones ni alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 99 a 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- El artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.

- El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

- El Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 22.2.d), 25 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el informe evacuado por los servicios técnicos Municipales y considerando las prerrogativas que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, y más concretamente en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de movilidad urbana sostenible de Tías en los mismos términos en los que se encuentra redactado.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la Vía Administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tías, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Ulpiano Manuel Calero Cabrera.

149.328

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

2.423

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 1258/2023, asentado con fecha 6 de julio de 2023, expediente 3318-2021, que se transcribe a continuación:

“Vistas las bases y convocatoria para el proceso selectivo de una (1) plaza de funcionario del Ayuntamiento de Tuineje, Escala de administración especial, subescala de técnico medio, grupo A, subgrupo A2 y denominación del puesto como Trabajador/a Social, y creación de una lista de reserva, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 132, de fecha 2 de noviembre de 2022.

Considerando: Que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 30, de fecha 10 de marzo de 2023, se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días para su subsanación.

En su virtud, y en uso a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Aprobar definitivamente la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo de una (1) plaza de funcionario del Ayuntamiento de Tuineje, Escala de administración especial, subescala de técnico medio, grupo A, subgrupo A2 y denominación del puesto como Trabajador/a Social, y creación de una lista de reserva:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.
1	ARAYA SAAVEDRA, YLENIA MARÍA	***3484**
2	AZURMENDI MONTELONGO, TANIA	***2847**
3	BATISTA DÍAZ, MARÍA ALEJANDRA	***5296**
4	BLANCO LAMPARTE, MARTA	***8243**
5	BOLAÑOS OJEDA, FÁTIMA CARMEN	***0770**

6	BRITO RODRÍGUEZ, JÉSSICA DE LA PEÑA	***3091**
7	BRITO RODRÍGUEZ, YOLANDA	***3483**
8	CABRERA BETANCOR, REBECA DEL CARMEN	***3865**
9	CALDERÍN MARTEL, CORALIA DEL CARMEN	***9004**
10	CAMPOS OLLOQUI, RAQUEL	***3532**
11	CERDEÑA DE ARMAS, ABIÁN	***3997**
12	CERPA GONZÁLEZ, NATALIA	***7607**
13	CHAU SÁNCHEZ, VANESA DÁCIL	***3450**
14	CORTÉS GONZÁLEZ, SONIA MARÍA	***2071**
15	DE LEÓN SOTO, RAQUEL	***3381**
16	DÍAZ PERDOMO, OLGA	***3018**
17	DÍAZ RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN	***8978**
18	GARCÍA ESPINEL, CRISTINA	***9508**
19	GARCÍA VIERA, CAROLINA	***6526**
20	GIL BETANCOR, NEREIDA	***1167**
21	GÓMEZ HERRERA, AMANDA	***9990**
22	GÓMEZ PERIAGO, ALBERTO	***8433**
23	GONZÁLEZ CABRERA, ALBA MARÍA	***2159**
24	GONZÁLEZ CABRERA, NAZARIO JESÚS	***3381**
25	GONZÁLEZ MARTÍN, VERÓNICA	***3483**
26	HERNÁNDEZ SOTO, RUTH AINOA	***2880**
27	MARTEL RODRÍGUEZ, LETICIA	***9175**
28	MARTÍN DE LA CRUZ, ESTEFANÍA	***3500**
29	MARTÍNEZ-CONDE TEJERA, MARÍA	***4911**
30	MELIÁN BATISTA, YURENA NATALIA	***9027**
31	MORALES GONZÁLEZ, ELENA LETICIA	***3190**
32	NARANJO JIMÉNEZ, FÁTIMA DEL ROSARIO	***9531**
33	NORIEGA NOTARIO, IRENE HELENA	***3577**

34	OJEDA SOLER, JUAN CARLOS	***8957**
35	ORTEGA CABRERA, NOELIA DEL CARMEN	***9495**
36	PADILLA BRITO, ELENA	***3463**
37	PÉREZ ALMEIDA, LAURA	***9622**
38	PÉREZ TORRES, MARÍA JOSÉ	***2970**
39	RODRÍGUEZ MARTÍN, MARGARITA DEL PILAR	***2562**
40	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, LETICIA DEL CARMEN	***9505**
41	RODRÍGUEZ PEÑA, EVELYN DEL PILAR	***3552**
42	RODRÍGUEZ TAISMA, ANA	***7243**
43	SÁNCHEZ OJEDA, ILENIA MARÍA	***3759**
44	SANTANA GALINDO, MARÍA FABIOLA	***9148**
45	SOCORRO YÁNEZ, GLORIA RAQUEL	***9169**
46	TACORONTE PÉREZ, CATHAYSA	***9652**
47	TEJEDOR CERDEÑA, CRISTINA	***4030**
48	UMPIÉRREZ SÁNCHEZ, JUANA MARÍA	***8515**
49	VERA CUBAS, MARIO ECHEDEY	***9258**
50	VIZCAÍNO MONZÓN, ARIADNA	***6768**

LISTA DEFINITIVA DE NO ADMITIDOS AL PROCESO

NÚMERO	APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	ARRANZ GONZÁLEZ, SARAI LAILA	***3489**	Falta anexo II
2	CERDEÑA HERNÁNDEZ, LIRIA ESTHER	***9431**	Falta, no aporta, el título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
3	GUTIÉRREZ ARMAS, NOELIA	***9931**	Tasas abonadas fuera de plazo de la convocatoria.
4	LÓPEZ BENITA, ABEL	***4531**	Tasas abonadas fuera de plazo de la convocatoria.
5	MATOS TEJERA, MARÍA DEL PINO	***3997**	Tasas no abonadas.
6	OCHOA DE LEÓN, ANA MARÍA	***3362**	Falta fotocopia D.N.I.

- | | | | |
|---|-----------------------|-----------|--|
| 7 | ORTEGA LÓPEZ, INÉS | ***2018** | Falta anexo II.

Falta, no aporta, el título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. |
| 8 | PLAZA SALVADOR, DIANA | ***5979** | D.N.I. caducado. |

Segundo. Determinar la composición del Tribunal Calificador que estará formado por los siguientes empleados públicos:

Presidente Titular: CRISTINA ARRIBAS CASTAÑEYRA.

Presidente Suplente: MARÍA CANDELARIA BATISTA RAMÍREZ.

Secretaria Titular: MARÍA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA.

Secretaria Suplente: BELINDA ROGER MARRERO.

Vocal 1º Titular: JUAN HERNÁNDEZ GARCÍA.

Vocal 1º Suplente: RHUT HERNÁNDEZ SOTO.

Vocal 2º Titular: ANA BELÉN VERA LIMA.

Vocal 2º Suplente: ÓSCAR LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Vocal 3º Titular: MONSERRAT RAMÍREZ SÁNCHEZ.

Vocal 3º Suplente: MARINA VERA MESA.

Tercero. Establecer la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, de la convocatoria:

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura - Plaza del Centenario (UNED - 1º planta - aula 1-2) - Puerto del Rosario.

FECHA DE CELEBRACIÓN: 14 de julio de 2023.

- Realización del Primer ejercicio teórico -tipo test, a las 09:00 horas.

Cuarto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <http://sede.tuineje.es> y notificar la misma a los miembros del Tribunal Calificador.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, doña Candelaria Umpiérrez Ramos, en Tuineje, firmado electrónicamente.”

En Tuineje, a seis de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Candelaria Umpiérrez Ramos.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALLESECO**

ANUNCIO

2.424

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valleseco.

HACE SABER:

Que desde el día 30 de junio al 30 septiembre de dos mil veintitrés, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes a TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA Y ABASTECIMIENTO, TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, TASA DE ALCANTARILLADO Y TASA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, CORRESPONDIENTES AL SEXTO BIMESTRE DE 2022 (NOVIEMBRE-DICIEMBRE), DEL MUNICIPIO DE VALLESECO, aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023-0671 de fecha 3 de julio de 2023.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria a través de las entidades de crédito colaboradoras que a continuación se relacionan, todos los días laborables para éstas, durante las horas de caja por ellas establecidas y en cualquiera de sus oficinas, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios:

* Caixabank

* Cajamar

Los contribuyentes que no reciban en su domicilio los correspondientes documentos de pago, podrán solicitar un duplicado dentro del periodo voluntario de cobranza, en la oficina del Servicio Municipal de Recaudación.

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los padrones fiscales correspondientes estarán a disposición de los interesados durante el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de inicio del periodo de cobro voluntario para que puedan ser examinados, en la oficina del Servicio Municipal de Recaudación, calle León y Castillo, número 12, en horario de 08:30 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Contra los datos contenidos en el padrón y las liquidaciones resultantes del mismo, se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de aquellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3, 102.3 y 117.1.1 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), y artículos 19, 23, 24 y 68 del RD 939/2005 (Reglamento General de Recaudación).

Valleseco, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Luis Rodríguez Quintana.

ANUNCIO**2.425**

Considerando la nueva organización municipal como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, se da publicidad a los acuerdos adoptados, en unos casos por Resolución de la Alcaldía y en otros por acuerdos del Pleno de la Corporación de 30 de junio, y que son los siguientes:

CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE

La constitución, composición y nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, efectuados por acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023 y por Resolución de la Alcaldía número 619/2023, es la siguiente:

Miembros de la Junta de Gobierno Local:

Presidente: Don José Luis Rodríguez Quintana, Alcalde-Presidente de esta Corporación.

Tenientes de Alcalde:

1º Teniente de Alcalde: Doña María Inmaculada Herrera Marrero

2º Teniente de Alcalde: Don Jesús Ramón Pérez Rodríguez

3º Teniente de Alcalde: Don Francisco Rodríguez Vega

La periodicidad de las sesiones resolutivas ordinarias de la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal la cual podrá celebrar sesiones resolutivas ordinarias con su periodicidad establecida y de las cuales se elevará el correspondiente acta, así como podrá celebrar sesiones deliberantes, a tenor de lo previsto en el ROF, artículos 112 y 113, en cualquier momento en que la Alcaldía considere necesario conocer el parecer de la misma sobre un asunto o necesite la asistencia con carácter previo a dictar una resolución, de las cuales no será necesario elevar acta. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los días 15 y 30 no festivos de cada mes del año, a las trece horas, en las dependencias del Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto realizada por la Alcaldía.

DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA:

Las delegaciones de la Alcaldía desde el día de la constitución del Ayuntamiento, el 17 de junio del año 2023 y habiéndose dado cuenta de las mismas, en el pleno extraordinario de fecha 30 de junio del año 2023, según la Resolución de la Alcaldía número 618/2023, quedándose sin efecto a efectos del día 4 de julio del año 2023 y según la nueva Resolución de la Alcaldía número 2023/0679, de fecha 4 de julio, donde se efectúa las siguientes delegaciones referidas a las siguientes materias y áreas, que a continuación se especifican y a favor de los Concejales que a continuación se indican:

ÁREA; SERVICIO; ASUNTO;
PROYECTO O MATERIA

CONCEJAL DELEGADO

Patrimonio, Presupuesto e Intervención
Tributos y Tesorería, Transparencia y Solidaridad.

D^a INMACULADA HERRERA MARRERO.

Personal y Función Pública, Participación Ciudadana
y Comunicación, Juventud, Cultura y Universidad Popular,
Transporte, Movilidad y Centro Ocupacional.

D. JESUS RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ

Servicios Sociales, Deportes
Mantenimiento y limpieza del patrimonio público.

D^a EUGENIA MARÍA RODRÍGUEZ SANTANA.

Festejos, Mantenimiento de servicios básicos
(Saneamiento, Aguas, Alumbrado, Parques y jardines,
Cementerio y Tanatorio), Sector Primario
y Área Recreativa, Medio Ambiente y Protección Civil.

D. FRANCISCO RODRÍGUEZ VEGA.

Contratación, Servicio de Asesoría Jurídica,
Empleo y Desarrollo Local, Comercio,
Artesanía y Mercadillo

D^a ROSA DELIA QUINTANA RODRÍGUEZ

Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda,
Cooperación Institucional, Gestión de los Servicios Básicos.

D. SAMUEL GARCÍA RODRÍGUEZ

Mayores, Turismo, Igualdad y Violencia de Género.

D^a ELSA MARÍA MONTERO SÁNCHEZ

Las citadas delegaciones abarcarán las facultades de dirección, organización, impulso, coordinación y gestión interna de los servicios, formulación de propuestas, reservándose la Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros así como la resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse contra dichos actos, aunque las resoluciones podrán estar conformadas por los Concejales Delegados.

Asimismo, la Alcaldía, como órgano delegante, en relación con las citadas competencias delegadas, ostentará las facultades de recibir información detallada de las gestiones realizadas en relación con la competencia delegada y de los actos emanados en virtud de dicha delegación, debiendo los Concejales Delegados, antes de adoptar decisiones de trascendencia, informar previamente a la Alcaldía.

Las delegaciones conferidas por la Alcaldía no atribuirán a los Concejales Delegados competencia alguna en relación a la aprobación del gasto, competencia la cual es de la Alcaldía o, en los casos regulados normativamente, del Pleno.

Además de las competencias que por ley corresponden a esta Alcaldía y aquéllas otras que, aún correspondiendo al Pleno de la Corporación y que en virtud del acuerdo que en su momento se adopte puedan ser delegadas expresamente en la Alcaldía, esta Alcaldía se reservan el ejercicio de todas las competencias de las áreas que no están expresamente delegadas. Entre las no delegadas estaría: Coordinación, Modernización e Innovación Administrativa; Nuevas Tecnologías; Planeamiento; PACES y Agenda 2030; Policía Local y Tráfico.

Delegar en todos los concejales, indistintamente, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a los citados Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de junio se adoptaron los siguientes acuerdos que afectan a la citada organización del Ayuntamiento y que son los siguientes:

ACUERDOS SOBRE CREACIÓN Y PERIODICIDAD SESIONES ÓRGANOS COLEGIADOS OBLIGATORIOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA CORPORACIÓN

PLENOS

Establecer que las Sesiones Ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar el último viernes, no festivo,

de cada trimestre, a las diecinueve horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.

Sesiones Extraordinarias cuando se precisen y se considere conveniente, sin exceder y teniendo en cuenta los límites previstos en el artículo 46.2.a) de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sesiones Extraordinarias y urgentes debidamente motivadas y en los términos del artículo 46.2.b) de la LRBRL.

Facultar al Sr. Alcalde para suspender la celebración del Pleno Ordinario, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional o de navidades o por otras causas excepcionales, causas excepcionales debidamente motivadas por la Alcaldía y puestas en conocimiento del resto de miembros corporativos, y siempre que ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, procediendo a posponer o avanzar la celebración de la sesión ordinaria correspondiente, dentro del mismo mes de su celebración.

DELEGACIONES DEL PLENO EN LA ALCALDÍA

El Pleno acordó en la sesión de 30 de junio delegar en la Alcaldía las siguientes facultades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 51.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales todas las competencias reguladas en el artículo 22.2 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo las contempladas en el artículo 22.3 y 22.2 letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p) de la citada Ley dado que dichas competencias son indelegables.

Al mismo tiempo delegar en la Alcaldía todas las competencias contempladas en el artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y que sean delegables en concordancia con lo previsto en el artículo 22 de la LRBRL y que son, las previstas en el artículo 50 específicamente reguladas en los artículos mencionados, salvo las de los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 en el principio, 11, 13, 19, 20, 21, 24 y 25 y en concreto las siguientes:

a) La defensa de la Corporación frente a acciones judiciales y administrativas en materias de competencia plenaria, incluyendo la personación del Ayuntamiento en el procedimiento, otorgamiento de representación procesal y solicitud de asistencia para defensa en juicio a otras Administraciones Públicas.

b) La concertación de operaciones de tesorería, siempre que se realicen por importe igual a otras concertadas anteriormente y una vez vencidas y reembolsadas, y siempre que exista previsión presupuestaria a tal efecto y que no excedan de los límites previstos normativamente y se cancelen antes de la finalización del ejercicio.

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase, cualquiera que sea su cuantía, que se hallen previstas en los Presupuestos y que no tengan una duración superior a un año. Incluirá la resolución sobre: la aprobación de los proyectos de obras y servicios, aprobación del expediente de contratación, del gasto y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, adjudicación, certificación, recepción y demás trámites conexos y dentro de los límites previstos normativamente.

d) La solicitud de inclusión en planes o programas de inversión de otras Administraciones Públicas, la aceptación de cualquier tipo de ayuda o subvención concedida al Ayuntamiento y la aprobación de los compromisos de aportación económica y demás requisitos usuales de los expedientes dentro de los límites previstos normativamente.

El Pleno, mediante acuerdo motivado, podrá revocar en cualquier momento, cualquiera de las competencias delegadas en algún asunto determinado, con arreglo a la Legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

La Alcaldía, podrá, a su iniciativa, someter a la decisión del Pleno la adopción de acuerdos concretos en las materias reseñadas,

De los actos adoptados por el Alcalde en ejercicio de estas atribuciones se deberá dar cuenta expresa al Pleno en la primera sesión que celebre.

COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES PERMANENTES Y ESPECIAL DE CUENTAS

De acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación y determinación de

la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente del Ayuntamiento, como órganos complementarios de carácter asesor, así como de la Comisión de Cuentas, cuya función esencial es la de dictaminar las cuentas de la Entidad Local en las formas, plazos y términos que la normativa vigente en la materia determina, debiendo reunirse a tal fin como mínimo dos veces al año y en los casos en que por precepto legal se requiera la emisión de dictamen previo.

Las Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes grupos políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad del Ayuntamiento.

Tomando en consideración que en el caso concreto de Valleseco la composición del Pleno es de once Concejales: ocho del Grupo Político del Partido Popular (P.P) y tres del Grupo político del Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.), representando un porcentaje del 74,3% y 25,7% respectivamente. Y, partiendo de una composición de las Comisiones Informativas impares de cinco miembros, la aplicación de los porcentajes de representación reseñados, se obtendría el siguiente resultado:

- P.P. : 74,3%: 3,715 Concejales.
- P.S.O.E.: 25,7%: 1,285 Concejales.

En consecuencia, para mantener la proporcionalidad y por aproximación la composición de las Comisiones Informativas obedecería al siguiente reparto: al P.P. le corresponderían 3 vocales, más la presidencia (74,3%) y al P.S.O.E. le correspondería 1 vocal (25,7%).

Con lo que respecta a la Comisión Especial de Cuentas, que ésta estará integrada por miembros de los distintos grupos municipales, con la misma proporcionalidad, y en ella se dará información detallada de la ejecución del Presupuesto y de las existencias de fondos, que funcionará bajo la Presidencia de la Alcaldía debiendo designar y comunicar a la Alcaldía el grupo municipal del PSOE un miembro para que forme parte de la misma. Y considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 127 del ROF, puede la citada Comisión funcionar como Comisión Informativa permanente para los asuntos de Economía y Hacienda.

Se crearán las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- a) Comisión Informativa de Gobernación y Servicios Sociales.
- b) Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal.
- c) Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Las Comisiones Informativas creadas estarán integradas por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejale en quien delegue.
- Vocales: 3 representantes del Grupo Municipal del PP y 1 representante del Grupo Municipal del PSOE.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Esta Comisiones, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán reuniones ordinarias de carácter trimestral, de acuerdo con el régimen de sesiones establecido para el Pleno corporativo, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida, o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros.

Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 39/2015, y, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como lo establecido en los artículos 41 a 43 y complementarios de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES, EN LAS MANCOMUNIDADES INTERMUNICIPALES Y CONSORCIOS Y REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL C.E.O. "REY JUAN CARLOS I"

Consejo Escolar del C.E.O "Rey Juan Carlos I"

Titular: Don Jesús Ramón Pérez Rodríguez

Primer Suplente: Doña María Inmaculada Herrera Marrero

Segundo Suplente: Don Francisco Rodríguez Vega

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria

Titular: Don José Luis Rodríguez Quintana

Primer Suplente: Doña María Inmaculada Herrera Marrero

Segundo Suplente: Don Jesús Ramón Pérez Rodríguez

Mancomunidad de Municipios de Montaña No Costeros de Canarias

Titular: Don José Luis Rodríguez Quintana

Primer Suplente: Don Jesús Ramón Pérez Rodríguez

Segundo Suplente: Doña María Inmaculada Herrera Marrero

Consorcio de Cumbres de Gran Canaria

Titular: Don José Luis Rodríguez Quintana

Primer Suplente: Don Francisco Rodríguez Vega

Segundo Suplente: Don Jesús Ramón Pérez Rodríguez

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria

Titular: Don José Luis Rodríguez Quintana

Primer Suplente: Don Francisco Rodríguez Vega

Segundo Suplente: Don Samuel Iván García Rodríguez

Consorcio de Emergencias de Gran Canaria

Titular: Don Francisco Rodríguez Vega

Primer Suplente: Don Jesús Ramón Pérez Rodríguez

Segundo Suplente: Doña María Inmaculada Herrera Marrero

Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

Titular: Don José Luis Rodríguez Quintana

Primer Suplente: Don Samuel Iván García Rodríguez

Segundo Suplente: Don Jesús Ramón Pérez Rodríguez

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de junio de 2023 se adoptó a su vez el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Base 33 del Presupuesto municipal ordinario de 2023, que contiene la regulación de las asignaciones a los miembros de la Corporación y a los grupos municipales así como el régimen de cargos corporativos con dedicación exclusiva y /o parcial en los siguientes términos:

El Pleno de la Corporación, abierto el debate sobre el asunto, decide corregir la presente propuesta de acuerdo, ya que hay un error en el párrafo de Cargos corporativos con dedicación parcial, porque no son 3 sino 4 concejales con dedicación parcial del 85 % 39.494,42 euros divididos en 14 pagas más gastos de Seguridad Social. Lo que se aprueba por 8 votos a favor de los 8 concejales del PP y 3 abstenciones de los 3 concejales del PSOE, esto es, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Base 33 del Presupuesto municipal ordinario de 2023, que contiene la regulación de las asignaciones a los miembros de la Corporación y a los grupos municipales así como el régimen de cargos corporativos con dedicación exclusiva y/o parcial en los siguientes términos:

“BASE 33. Asignaciones a miembros de la Corporación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, esta entidad local establece las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros:

1. Cargos corporativos con dedicación exclusiva y retribución del 2023 expresada en euros:

1 Concejal - Alcalde con dedicación exclusiva 100% a razón cada uno de 46.464'02 euros divididos en 14 pagas más gastos de Seguridad Social.

2 Concejales con dedicación exclusiva 100% a razón cada uno de 39.494,42 euros divididos en 14 pagas más gastos de Seguridad Social.

Cargos corporativos con dedicación parcial y retribución de 2023 expresada en euros:

4 Concejales con dedicación parcial del 85% 39.494,42 euros divididos en 14 pagas más gastos de Seguridad Social.

1 Concejal con dedicación parcial del 25 % 11.616,01 euros divididos en 14 pagas más gastos de Seguridad Social.

2. Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados, que cobrarían todos los concejales que no ejerzan el cargo con dedicación exclusiva ni parcial, incluyendo el Alcalde-Presidente:

ÓRGANO	CUANTÍA
PLENOS.	50,00 euros
COMISIONES INFORMATIVAS Y DE CUENTAS.	30,00 euros
JUNTA DE GOBIERNO RESOLUTIVA.	500,00 euros
JUNTA DE GOBIERNO DELIBERATIVA.	250,00 euros
DELEGACIONES DE ALCALDÍA ACTOS EN REPRESENTACIÓN.	100,00 euros
POR GASTOS DE GESTIÓN EN EL DÍA.	60,00 euros

3. Asignación anual para los grupos municipales: Será de 60 euros por concejal y mes.

SEGUNDO. Mantener el resto de normas que se contienen en las citadas bases de ejecución en cuanto a regímenes de dietas e indemnizaciones, en concreto lo contenido en las Bases 31 y 32 del Presupuesto de 2023.

TERCERO. Aprobar los citados cargos corporativos con dedicación exclusiva y parcial en los términos redactados en la presente propuesta, para los cuales la Alcaldía por resolución, una vez adoptado el presente acuerdo por el Pleno de la Corporación, designará a los concejales que los deben desempeñar, dando cuenta a posterioridad de dichas designaciones al Pleno de la Corporación.

CUARTO. Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica a los efectos oportunos.

Lo que se hace público a efectos de consulta y alegaciones por término de 15 días desde la inserción del presente anuncio en el BOP y en la página web municipal.

En Valleseco, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Luis Rodríguez Quintana.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

Secretaría General

ANUNCIO

2.426

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, con fecha 30 de junio de 2023, ha dictado la Resolución número 2023-0315, que se transcribe a continuación:

“Visto el Expediente número 1646/2023 instruido para creación de Concejalías Delegadas, nombramiento de Concejales/as Delegados/as y Delegación de competencias, en relación con el Expediente número 1516/2023, instruido con motivo del inicio del XII Mandato Corporativo, y relativo a la autoorganización de este Ayuntamiento.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, a la creación de Concejalías Delegadas, nombramiento de Concejales Delegados y Delegación de competencias.

SEGUNDO. Informe emitido por la Secretaria General con fecha 21 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.1.a), 21.3. y 23.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (BOC número 70, de 14 de abril), de conformidad con los artículos 41.2, 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la LRBRL, RESUELVO:

PRIMERO. CONCEJALÍAS DELEGADAS Y CONCEJALES DELEGADOS. Establecer las Concejalías Delegadas, con el orden de prelación y denominación que se expresa, nombrando Concejales/as Delegados/as a los miembros de la Corporación que se indica:

Orden de prelación	Denominación	Concejal/a Delegado/a
PRIMERA	CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, IGUALDAD, SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO Y TURISMO	D.ª Isabel Peñate Ortega
SEGUNDA	CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y RURAL, MERCADO MUNICIPAL, COMERCIO, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA Y GANADERÍA, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO	D. Pedro Jiménez Jiménez
TERCERA	CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, TRANSPARENCIA Y JUVENTUD	D.ª Raquel Santana Armas

CUARTA CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, (BIENESTAR ANIMAL), MEDIO AMBIENTE URBANO, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, ALUMBRADO, VÍAS Y OBRAS, FIESTAS, FERIAS Y EVENTOS D. Mario A. Hernández Rodríguez

SEGUNDO. CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, IGUALDAD, SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO Y TURISMO. El ámbito competencial y los servicios obligatorios, conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, las materias que engloba, la estructura administrativa y las sociedades de capital íntegramente público, con las que conforme al artículo 85.1.d) LRBRL se prestan algunos servicios, serán los siguientes:

Ámbito competencial:

- Competencias propias. Artículo 25.2 LRBRL

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

l) Promoción de la ocupación del tiempo libre.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

a) Urbanismo: Protección y gestión del Patrimonio histórico.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

- Servicios obligatorios. Artículo 26 LRBRL

1.b) Biblioteca Pública.

Materias:

a) Ámbito de servicios sociales

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social

- Servicios sociales de base y comunitarios

b) Ámbito de servicios dirigidos a la promoción del tiempo libre para sectores poblacionales específicos

- Infancia

- Tercera Edad

c) Ámbito de Igualdad

d) **Ámbito de Solidaridad**

- Relaciones Internacionales
- Inmigración
- Solidaridad y Cooperación

e) **Ámbito educativo**

- Educación
- Cumplimiento de la escolaridad obligatoria
- Propuesta para la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes y determinación de las necesidades de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial

f) **Ámbito de la Cultura**

- Promoción de la Cultura y gestión de los equipamientos culturales, incluyendo:
 - Escuelas de música, folclore y danza y otras culturales
 - Bibliotecas
 - Salas y exposiciones

g) **Ámbito de Patrimonio**

- Patrimonio Cultural e Histórico

h) **Ámbito de Turismo**

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local
- Albergue de Camaretas

Estructura administrativa:

- a) **Ámbito de Servicios Sociales:** Departamento de Servicios Sociales
- b) **Ámbito de servicios dirigidos a la promoción del tiempo libre para sectores poblacionales específicos:** Departamento de Servicios Sociales
- c) **Ámbito de Solidaridad y de Igualdad:** Departamento de Servicios Sociales
- d) **Ámbito educativo y de la Cultura:** Turismo
- e) **Ámbito de Patrimonio:** Turismo y Oficina Técnica Municipal
- f) **Ámbito de Turismo:** Turismo

Empresa Municipal de gestión directa (artículo 85.1.d) LRBRL): Gestión y Promoción Integral Vega de San Mateo S.A.U. -VEGALIA-: Artículo 2.13), 14), 16) y 17) de los Estatutos Sociales.

- Acuerdo del Pleno de fecha 8 de junio de 2004: Encomienda a la Sociedad Gestión y Promoción Integral Vega de San Mateo S.A.U. -VEGALIA- la recaudación de cuotas y desarrollo de la Actividad de la Escuela de Música y Talleres.

- Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2007: Encomienda a la Sociedad Gestión y Promoción Integral Vega de San Mateo S.A.U. -VEGALIA- la gestión de la Biblioteca.

- Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2016: Encomienda a la Sociedad Gestión y Promoción Integral Vega de San Mateo S.A.U. -VEGALIA- la gestión del Albergue de Camaretas.

- Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2018: prórroga de la encomienda a la Sociedad Gestión y Promoción Integral Vega de San Mateo S.A.U. -VEGALIA- de la gestión y explotación de la Escuela Infantil Municipal.

TERCERO. CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y RURAL, MERCADO MUNICIPAL, COMERCIO, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA Y GANADERÍA, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO. El ámbito competencial y los servicios obligatorios, conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, las materias que engloba, la estructura administrativa y las sociedades de capital íntegramente público, con las que conforme al artículo 85.1.d) LRBRL se prestan algunos servicios, serán los siguientes:

Ámbito competencial:

- Competencias propias. Artículo 25.2 LRBRL

i) Abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

- Servicios Básicos. Artículo 26 LRBRL

1. b) Parque Público.

1.a) (...) abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado (...).

Materias:

a) Ámbito de participación ciudadana

- Participación ciudadana (artículos 17 y 19 de la LMCa y artículos 232 a 236 del ROF): Asociaciones

- Gestión de la utilización de locales sociales

b) Ámbito de Desarrollo Socioeconómico y Rural

- Empleo y desarrollo local

- Agricultura y ganadería

- Industria

- Comercio y comercio ambulante
- Abastos y mercados
- c) **Ámbito de Parques y Jardines**
 - Mantenimiento y conservación
- d) **Ámbito de servicios básicos**
 - Ciclo integral del Agua: abastecimiento, saneamiento y depuración
- e) **Ámbito de conservación y mantenimiento**
 - Conservación y mantenimiento de redes, incluida la ejecución de obras por administración directa

Estructura administrativa:

- a) **Ámbito de participación ciudadana:** Agencia de Empleo y Desarrollo Local
- b) **Ámbito de Desarrollo Socioeconómico y Rural:** Agencia de Empleo y Desarrollo Local
- c) **Ámbito de Parques y Jardines:** Oficina Técnica Municipal
- d) **Ámbito del ciclo integral del agua y alcantarillado:** Oficina Técnica Municipal

Empresa Municipal de gestión directa (artículo 85.1.d) LRBRL): EMPRESA AGROGANADERA DE GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN S.L. -AGROGEST-: Gestión del Mercado: Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO. CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, TRANSPARENCIA Y JUVENTUD. El ámbito competencial y los servicios obligatorios, conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, las materias que engloba, la estructura administrativa y las sociedades de capital íntegramente público, con las que conforme al artículo 85.1.d) LRBRL se prestan algunos servicios, serán los siguientes:

Ámbito competencial:

- Competencias propias. Artículo 25.2 LRBRL
- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística (...). Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- l) Promoción de la ocupación del tiempo libre.

Materias:

- a) **Ámbito de ejercicio de potestades públicas**
 - Política Territorial y Medio Ambiente
 - Urbanismo

b) **Ámbito de ejecución de obras**

- Vivienda de protección pública

c) **Patrimonio**

- Patrimonio Municipal

d) **Gestión de información territorial**

- Callejero Municipal

- Catastro

e) **Ámbito de Recursos Humanos**

- Gestión de Personal

f) **Ámbito de la comunicación**

- Comunicaciones telefónicas

g) **Ámbito de servicios dirigidos a la Administración electrónica**

- Fomento de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación

- Implantación de la Administración Electrónica: e-Administración

h) **Ámbito de Transparencia**

- Portal de Transparencia

- Protección de Datos

- Acceso a información

i) **Ámbito de servicios dirigidos a la promoción del tiempo libre para la juventud**

- Fomento de actividades para la juventud

- Gestión de la “Casa de la Juventud”

Estructura Administrativa:

a) **Ámbito de urbanismo: Oficina Técnica Municipal**

b) **Ámbito de gestión de personal: Personal**

c) **Ámbito de régimen interior: Secretaría, Registro y Estadística**

d) **Ámbito de servicios dirigidos a Nuevas Tecnologías: Informática**

e) **Ámbito de Transparencia: Informática**

f) **Ámbito de servicios dirigidos a la promoción del tiempo libre para la juventud:** Agencia de Empleo y Desarrollo Local

Empresa Municipal de gestión directa (artículo 85.1.d) LRBRL): **Gestión y Promoción Integral Vega de San Mateo S.A.U. -VEGALIA-**: Artículo 2 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 11) de los Estatutos Sociales.

- Acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2009: Encomienda a la Sociedad Gestión y Promoción Integral Vega de San Mateo S.A.U. -VEGALIA- la elaboración del Callejero Municipal.

QUINTO. CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA (BIENESTAR ANIMAL), MEDIO AMBIENTE URBANO, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO, FIESTAS, FERIAS Y EVENTOS. El ámbito competencial y los servicios obligatorios, conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, las materias que engloba y la estructura administrativa será la siguiente:

Ámbito competencial:

- Competencias propias. Artículo 25.2 LRBRL

b) Medio ambiente urbano: en particular, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

k) Cementerios y actividades funerarias.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

i) Ferias

- Servicios Básicos. Artículo 26 LRBRL

c) Tratamiento de residuos.

a) Cementerio, recogida de residuos y limpieza viaria.

a) Alumbrado público, (...), acceso a núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Materias:

a) **Ámbito de salubridad, sanidad y salud**

- Censo de animales de compañía y peligrosos

- Albergue de Animales

- Control de alimentos

- Control higiénico-sanitario: vigilancia sanitario-ambiental

b) **Ámbito de Medio Ambiente Urbano**

- Limpieza viaria

- Gestión de residuos

c) **Ámbito de Cementerios**

- Cementerios y actividades funerarias

d) **Ámbito de servicios básicos**

- Alumbrado Público y servicio eléctrico de instalaciones

e) **Ámbito de obras, conservación y mantenimiento**

- Obras públicas generales y vinculadas a los servicios básicos de su Área, incluidas las de mantenimiento y conservación a ejecutar por administración directa.

- Conservación y mantenimiento de infraestructura viaria, incluida la ejecución de obras por administración directa, así como la limpieza de edificaciones de titularidad municipal.

f) **Ámbito de gestión de patrimonio**

- Conservación y mantenimiento de equipamiento y mobiliario municipal, salvo la utilización de los locales sociales

- Parque móvil

g) **Actividades de fiestas, ferias y eventos**

- Planificación, gestión y ejecución de la promoción de la ocupación del tiempo libre mediante las fiestas populares, ferias y de barrio

Estructura administrativa:

a) **Ámbito de salubridad, sanidad y salud:** Agencia de Empleo y Desarrollo Local

b) **Ámbito de Medio Ambiente Urbano:** Oficina Técnica Municipal

c) **Ámbito de Cementerio:** Registro

d) **Fiestas, ferias y eventos:** Agencia de Empleo y Desarrollo Local y Oficina Técnica Municipal

SEXTO. Las delegaciones anteriores son de carácter genérico conllevando la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, comprendiendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Y concretamente se delegan las siguientes competencias:

1. La facultad de efectuar contrataciones y concesiones de toda clase, cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros para los contratos de obras; o a 15.000.euros para los contratos de suministro y servicios. La facultad implica la autorización y disposición del gasto, así como la aprobación de los proyectos de obras y servicios relacionados.

2. Designación de los directores de obras en cada Área, y aprobación de las certificaciones de obras y facturas adjuntas a la misma.

3. Suscribir las actas de conformidad y recepción de servicios.

4. Acuerdos de devolución y ejecución de garantías, fianzas y depósitos de su Área.

5. Suscribir propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno y Pleno en materias de su competencia.

6. La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el Municipio en el ámbito de su competencia.
7. Resolución de expedientes por infracción a las Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su Área. Expedientes sancionadores por infracción.
8. Ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones relativas a sus respectivas Áreas.
9. Gestionar y proponer, previos los correspondientes informes, la aprobación de convenios de colaboración con Administraciones Públicas y con Instituciones Privadas que incidan en materias propias de su respectiva Área.
10. El seguimiento de las obras, adquisición de bienes y demás contratos adscritos al ámbito de la Delegación, cuya ejecución o realización hubiere sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos, así como el seguimiento y ejecución de los Convenios.
11. Ordenar la publicación de disposiciones y resoluciones administrativas y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en su Área correspondiente.
12. Controlar y mantener vehículos y maquinaria adscrito a su Concejalía.
13. Dirigir, controlar y supervisar la prestación del trabajo realizado por el personal municipal o contratadas privadas en el ámbito de su Área.
14. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales de su Área.
15. Ordenar y disponer el cumplimiento y ejecución de las Sentencias Judiciales que afecten a su Área.
16. Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedieren a este Ayuntamiento, en materias propias de Delegaciones, siempre y cuando dicha competencia no fuese atribuida por el Ordenamiento Jurídico al Pleno de la Corporación, o a la Presidencia con carácter indelegable.
17. Adopción de actos administrativos de convocatorias, concesión o denegación y reintegro de subvenciones de la respectiva Área.
18. Adopción de actos administrativos de incoación y resolución de expedientes de Responsabilidad Patrimonial de su Área.
19. Aprobación de las bases para concesión de premios de toda índole.
20. Proponer los programas para la formación del Proyecto de Presupuesto Ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su Delegación y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.
21. Formular toda clase de propuestas de obras, inversiones y proyectos de las Áreas encomendadas.
22. Presidir las Mesas de Contratación, salvo que la persona titular de la Alcaldía lo reserve para sí en el expediente de contratación de que se trate.
23. Resolución de los Recursos de Reposición que se interpongan contra los actos dictados.
24. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

SÉPTIMO. La Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, tendrá además, las siguientes facultades resolutorias:

1. Otorgamiento y denegación de licencias urbanísticas y de actividades, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
2. Emisión de informe en los expedientes de cooperación interadministrativa, establecidos en los artículos 19 y 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
3. Dictar cuantas resoluciones sean precisas para restaurar el orden urbanístico infringido.
4. Imponer las sanciones procedentes en materia de Disciplina Urbanística, Actividades Inocuas y Clasificadas conforme la normativa en vigor aplicable.
5. Dar cuenta a la jurisdicción ordinaria de los ilícitos urbanísticos o del incumplimiento de los órdenes municipales a efectos de exigencia de responsabilidad penal en que hubieran podido incurrir los infractores.
6. Ordenar el cese y clausura de las actividades que se ejerzan sin licencia de actividad o instalación o funcionamiento que fuere preceptiva.
7. Precintar las actividades o instalaciones a que se refiere el apartado anterior.
8. Ordenar el restablecimiento urbanístico infringido.

OCTAVO. La Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior tendrá además, las siguientes facultades resolutorias:

1. Aprobación de las bases de selección del personal.
2. Aprobación de los expedientes de nómina y demás conceptos retributivos del personal.
3. Suscripción de actas de cese y tomas de posesión.
4. Resolución de los expedientes relacionados con el personal.
5. Comunicaciones y Resolución de expedientes de Padrón-Estadística.
6. Actos administrativos relacionados con el Registro de Parejas de Hecho.
7. Archivo municipal.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del ROF, la Alcaldía conserva las facultades siguientes:

- a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La Jefatura Superior del Personal, la superior dirección, impulsión e inspección de los servicios.

DÉCIMO. Delegar de forma específica en todos/as los/as Concejales/as de la Corporación Municipal, indistintamente, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Término Municipal.

DECIMOPRIMERO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal/a. El órgano delegante, podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente. En el texto de los acuerdos adoptados en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva, del siguiente texto:

“CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia del Concejal/a Delegado/a, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 000/2023, de fecha _____ de _____ (BOP número _____, de _____ de _____ de 2023)”.

DECIMOSEGUNDO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre y notifíquese a los/as interesados/as significándoles/as que la delegación se entenderá aceptada tácitamente salvo manifestación expresa.

DECIMOTERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia, surtiendo, no obstante, efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

DECIMOCUARTO. Comuníquese a todos los departamentos municipales.”

Vega de San Mateo, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Máximo Alexis Ramos Ramírez.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegria Sánchez.

147.760



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1